Uttimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 FOR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY	Uilimo camblo anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY	
echas	. 0,0	(e2 de Agosto de 1919)	0 <sub>A</sub> U	l'echas	ολυ	ACC/ORES	cada título — Pesetas	0.0	<b>d</b> r0	
-7-956	73,10	Al contado.  Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,50	16-7-930	532,00	Bauco de España	500	} <del></del>	582,50 \	
-7-930   - <b>7-930</b>	73,10	> E, de 25,000 > >	72,50	16 7-930	437,50	Banco Hipotecario de España Banco Español de Crédito	500	l·	437,50	
7-930	73,10 $73,10$	> D, de 12,500 >	72,50 72,50	16 7-930 16 7-930	435,00 245,00	Banco Hispano-Americano	250 500	90	42ň.00 <b>21</b> 5,00	
<b>7-9</b> 30	73,10	> B. de 2.500 >	72,50	16-7-930	224,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	) 900   500	""	275,00 224,00	
7-930	73,10	> A, de 500 > 2	72,50	10.7-930	176,00	Altos Hornos de Vizcaya	500	i i	##1j00	
7-930	72,50	> G₁ de 100 > 3	73,50	10-3-930	161,00	Socied, Gral, Azu-SPreferentes	500	\	1	
7-930	72,50	> H, de 200 > >	73,50	16-7-930	72,25	carera España (Ordinarias	500			
1	į	4 POR 100 PERPETUG EXTERIOR		16·7·030 16·7-930	1.023   511,00	Unión Española de Explosivos	100		1.010	
- 1	ĺ	Estampiliodo.		28-2-929	624,00	Ferrocarriles M. Z. A	475 475	ļ	508,00	
-7-930	83,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	12.00 Au3	12-5-930	54,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos,	<u>}</u>		
7.930	83,00	> E, de 12,000	83,00	!! I	1	OBLIGACIONES	1	Interée annal		
3-7-930	83,90	▶ D, de 6,000 → →	93,90	20-6-930	460,00	Bones del Banco de España	FOR	por 100		
3 7 - 930   3 - 7 - 930	84,25	> C, de 4.000	:	16-7-930	93,25	Cédulas del Banco Elipotecario	500 500	1 4	03,25	
7.930	85,00 85,10	> B, de 2.000 > \	85,00	16-7-930	101,45	Idem id, id	500	ă	101,35	
7-930	86,00	> G, de 100 > 2	85 <b>,7</b> 5	18 7 930	112,10	Idem id. id	500	8	113,10	
-7-930	85,00	> H, de 200 > >		16 7-930	90,25	Idem del Banco de Crédito			00.45	
	į.	4 FOR IOO AMOBIIZABLE	•			Local	<b>60</b> 0	5	99,25 79,00	
	[	,		11-7-930	79,00	Sociedad Grad, Mark. Lapanian	· 500	5	19,00	
1-7-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas rominales.  > D, de 12.500 > >	76,00	14-7-930 10-7-930	96,75 { 83,10	F. C. M. Z. A., Va- B.	500 i 500	1 44		
<b>5-7-930</b>   <b>5-7-9</b> 30	76,25 76,25	> D, de 12,500 > >   > C, de 5,000 > >	76,25	16 7-930	77,00	lladolid a Atiza 🤝 C.	<b>6</b> 00	4'1		
5 7-930	76,25	> B, de 2,500 >	76,25 76,25	13-5-929	72,50	1.4 serit	500	3		
6 7-930	76,25	> A, do 500 > >	r o party	13-6-929	71,25	Idem Norte de Espa 2. serie.	500	3		
j		5 FOR 100 AMORTIZABLE		13-5-929 13-5-929	72,50	na. Emisión 17 de 3. serie.	500	3	".	
5 7 93a	99.90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	i .	28 5 925	72,50 64,00	Enero de 1905 A. serie.	60)   500			
6-7-930	92,20 92,26	> E, de 25,000 > >	0000		32,011	Ayuntamiento de Madrio.	100	1 1		
5.7.930	92,60	> D, de 12,500 > >	92,25	10 7 020	100.00	Obligaciones	<b>#</b> A .	ļ	***	
6-7-930	92,75	> C, de 5.000 →	92,50	16-7-930 28-8-929	100,00   99,75	Expropiaciones del Interior	500 500	<b>!</b> ]	<b>100,0</b> 0	
6 7-930	92,75	> B, de 2,500 ;	92,50	15.7-930	90,00	Empréstico "Villa Madrid" 1914.	500 500			
<b>8 7-</b> 930	92,75	<b>⇒ A</b> , de 500 →	92,75	15.7-930	89,85	Idem Id. 1918	50ti		80,75	
[	i	5 POR 100 AMORTIZABLE	•	13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche	50	1		
(	į	emisión de 1917								
9-7-930	88,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		PESE	TAS NOM	INALES NEGOCIADAS	J3 1 5 1 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		tatron tatan	
8 7-930	88,80	> E, de 25.000 > >		4 por 100	perpetuo a	l contado 232.800	CAMBIC	SOBRE EI	L EXTRANJERO	
5 7 93c	83,80	D, de 12.500	88,90	Idem fin	corriente		Papie e	lo vista oba	que, 50,000 francos	
3 7-930	89,25	> C, de 5,000 >	88,90			1.1. In (MA)	•	,	-	
7.030	89,25	B, de 2.500 ;	88,00	4 por 10	o amortiza S monadical	ble 45.000 ble 101.000	ARIOGRAFI DOSCO	bor coarram	cos50.000 a 33,85.	
3 7.930	89,25	→ A, đe 500 → →	88,90	Accione 4	z antoruzai del Banco	de España 2.500				
	E :	DEUDA FERROVIARIA				potecario	•			
				Idem de	la Arrenda	taria de Tubacos 2.500				
[	ļ.	AMORTIZABLE 5 POR 100		Azucarera	Preferer	ites				
17.930	$\textbf{100,}20 \rightarrow$	Serie A	100,2	Idem.—Or	dinarias	Hipotecario al 5 % 45.000		_		
0.7-30	-100,20%	# B	100,20	1		Hipotecario al 5 % 45.000				

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÉDIRECCION GENERAL DE COMUNI-CACIONES

SUCCIÓN DE TELÉGRAFOS

Linear, instalaciones y aparalos (adquisiciones).

CONGUESO

Este Centro directivo proyecta adquirir, per gestión directa, 50 bicicletus, tos cuales irán provistas de los que sarios accesorios, con destino al Escripio de reparto de telegramas.

A tal fin se invita a todos aquellos indiatriales que dispongan de dichas magninas, de producción nacional, a que presenten proposiciones en el Registro de esta Dirección general (Sectión de Teigrafos), hasta el día 9 del práticio mes de Agosto, a las doce homs.

Con objeto de que las mencionadas másquenas y accesorios puedan ser examinadas por la Comisión que se desiene al efecto, se entregará una de allas de cada marca, objeto de la proposición, en el almacén de esta Dirección general, colle de Galileo, 6 y 8, Madrid, en donde se les proverá del recibo correspondiente, el cual deberá exhibir cuando se presente la mencionada proposición, pues caso contrario no será admitida.

no será admitida.

Este Centro directivo estudiará amplicatente todas las proposiciones, aceptando la más conveniente, teniendo en cuenta el precio unitario, calidad y condiciones especiales para el cobjeto a que se destinan, quedando facultado para rechazar todas las proposiciones, caso de no convenir a los intereses de la Administración.

El adjudicatario de este concurso enfregará el tetal de las máquinas que se le adjudiquen, libre de todo gasto, emariaje comprendido, dentro del almacia antes citado, en el plazo máximo de sesenta días, a contar de la fecha de la adjudicación.

Los demás adjudicatarios retirarán las máquinas objeto de sus proposicio en el plazo máximo de veinte días.

Una vez llenos todos los requisitos legales, esta Dirección general ordenara el abono del importe de las máquinas adjudicadas.

Es de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio en la Gacera de Madrid y Diario Oficial de Conninicaciones.

Madrid, 16 de Julio de 1930.—El Sub-tirector, ilegible.

S-1444

#### JUNTA DE OBRAS DEL FERROCA-RRIL DE ESTELLA A VITORÍA

Concursos para la ampliación de servistos de los apeaderos de Gauna y Contu.

b acuerdo con lo establecido en la Bear orden de 23 de Noviembre de 1929, esta imita de Obras ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, a las doce de sa mañana, para celebrar concurso reservado a la industria nacional para la adquisición de materiales destinados a la ampliación de servicios de los apeaderos de Ganna y Otazu, de la linea de Estella a Vitoria.

Los materiales que se han de con-

traiar sou:

A) Cinco cambios de via completos, con los corazones de acero especial, del tipo usual, reforzado, empleado en toda la linca de Estella a Vitoria.

B) Postes, material de suspensión, hilos y cables, conexiones, etc., para

las líneas aéreas.

C) Cuatro señales luminosas, dos puestos centrales con disposición para accionar las luces de las señales y las agujas de los cambios, cables subterráneos, etc., etc., todo ello de tipos análogos a los empleados en el resto de la línea.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras del ferrocarril de Estella a Vitoria, situadas sus oficinas en la calle de Castilla, número 2, en las que, así como en el Ministerio de Fomento (Dirección general de Ferrocarriles, Sección 2.º, Construcción), y para conocimiento del público, se halla de manifiesto el correspondiente proyecto, en el que figuran las relaciones detalladas de los materiales que comprenden los tres lotes anunciados.

Se admiten proposiciones en las oficinas de la Junta de Obras mencionada, desde el dia de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebra-

ción del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexia, timbre de 3,60 pesetas, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, y como garan-tia, para tomar parte en el concurso, será el uno por ciento (1 por 100), por lo menos, del total importe de la oferta, bien en metálico o en cualquiera otros valores del Estado al tipo asignado por las disposiciones en vigor, debiendo acompañarse a cada pliego el documento justificativo de haber efectuado el depósito de dicha cantidad, bien en Madrid, en la Caja Ferroviaria del Estado, o en la general de Depósitos o sus sucursales (Delegaciones de Hacienda), a disposición de la Junta de Obras del ferrocarril de Estella a Vitoria. Asimismo se acom-pañara a la oferta la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gacera del 7), y una vez adjudicada la obra se presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente).

Madrid, 16 de Julio de 1930.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquineto.

## Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRIO del dia ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de materiales destinados a la ampliación de servicios de los apeaderos de Gauna y Otaza, del ferrocarril de Estella a Vitoria, se compromete a tomar a su cargo el suministro de ... (aquí especificar cual de los tres lotes), con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí sefialar en letra y pesetas el precio, en todo caso sobre vagón Vitoria).

Igualmente se compromete a efec-

Igualmente se compromete a efectuar el suministro dentro de un plazo limite de ... (aquí detallar el plazo en que se tendrán entregados los materiales en Vitoria), pasado el cual acepta una sanción de ... (aquí indicar la

multa por retraso).

La forma de pagos será ... (proponer la que sa crea conveniente). (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones económicas y particulares que, además de las generales de contratación de obras públicas y de las técnicas que se admitan, regirán en el concurso de suministro de materiales destinados a la ampliación de los apeaderos de Gama y Olazu, del ferrocarril de Estella u Vitoria,

#### ECONÓMICAS

1.º Juntamente con las proposiciones se presentarán planos acotados detallando cuanto comprenda la oferta y pliegos de condiciones técnicas a que satisfarán los materiales que se proponen.

2. La Junta de Obras, en representación de la Administración, tramitará como corresponda las proposiciones que se reciban, reservándose el derecho de admitir la que libremente juzgue más conveniente o rechazar todas, sin que los concursantes puedan, motivado por esto, entablar reclama-

ción alguna.

3.º Para responder del cumplimiento del contrato serà condición precisa, antes de firmar la escritura notarial correspondiente, consignar una fianza por un importe total igual al dicz por ciento (10 por 100) del presupuesto de la contrata en el lugar, Caja y efectos o metálico que reglamentariamente corresponda por las disposiciones vigentes.

4.º Se hará constar en las proposiciones que, a contar de la entrega oficial de los materiales, se garantizarán contra defectos de naturaleza y fabricación durante un plazo de seis me-

ses.

5.º Los precios se han de entender por materiales puestos libres de todo gasto sobre vagón en una de las estaciones de Vitoria.

ciones de Vitoria.
6. Se harán los pagos mensualmente contra certificación de cada uno de los plazos estipulados en el contrato.

7.º Terminadas las entregas de materiales se practicará la recepción provisional, extendiéndose el acta correspondiente. Transcurrido el plazo de garantia, y con las mismas formalidades, se efectuará la recepción definitiva, liquidándose los contratos, y se devolverán, si procede, las flanzas constituidas al contratar.

#### PARTICULARES .

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la escritura de contrata ante el Notario de Vitoria que corresponda, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la Real orden de adjudicación, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de concurso en la Gacera DE Madrido.

2. La falla de camplimiento del artículo anterior determinara la pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en el concurso, que quedará en beneficio de la Admi-

nistración.

3. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura notarial y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los que se ocasionen con la publicación de anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Alaya y Navarra.

4. Caso de repartirse la adjudicación por lotes, corresponderán al adjudicatario de cada uno, por terceras partes, los gastos generales del concurso y los anuncios del mismo.

5.º La fianza definitiva que se ha de constituir como garantía del cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario una vez aprobada la liquidación del contrato y la recepción definitiva.

6.º En cuanto tenga relación con este suministro se atendrá el adjudicatario a todas las disposiciones vigentes relativas a acciones y contratos de trabajo, así como a las dictadas para protección a la industria nacional, a todas las demás relativas a contratas y al Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y a la Real orden de 15 de Abril de 1927, referentes a leyes sociales y de trabajo.

7.º El adjudicatario responderá de cuantas reclamaciones de tercero se formulen sobre patentes de invención relativas a cuanto suministren.

8. Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente el derecho común y al fuero de su domicilio.

Madrid, 16 de Julio de 1930.—Por ecuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquineto.

S-1437

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

#### CONSERVACION DE CABRETERAS

La Comisión ejecutiva de esta Janta, en sesión celebrada el dia 4 del corriente mes, visto el expediente instruido para la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargós, de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por Telde, Ingenio y Agüimes, y kilómetros 1 al 8,333 de la de tercer orden del Lazareto de Gando a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, en la isla de

Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 87.979,40, y cl resultado de la subasta celebrada el dia 20 del pasado mes de Junio, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Reglamento para la organización y régimen de esta Junta, acordó, en uso de la facultad que le confiere el apartado d) del articula 18 del propio Reglamento, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del mejor postor, D. Antonio Santana Jorge, que ofreció verificarlas por 76.000 peseras, que produce en el presupuesto de contrata la baja de 11:970;40 pescias en beneficio de la Administración, o sea una baja de 0,13007304 per unidad.

Lo que, en complimiento de dicho acuerdo, se hace público mediante el

presente anuncio,

Las Pabuas, 7 de Julio de 1930.—El Presidente, P. D., L. de Armas Gourié. El Secretario-Contador, Pabio de la Nuez. S-712

#### CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

La Comisión ejeculiva de esta Junfa, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, visto el expediente instruido para la construcción de las obras de ensanche de la carretera de tencer orden de Telde a Valsequillo, en la isla de Gran Canacia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99,663 pesetas y 70 céntimos, y el resuliado de la subasta celebrada el día 16 del pasado mes de Junio, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Regiamento para la organización y régimen de esta Junia, averdó, en uso de la facultad que le confiere el apartado d) del artículo 18 del propio Reglamento, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del mejor postor, D. Antonio Santana Jorge, que ofreció verificarlas por pesetas 94.000, que produce en el masupuesto de contrata la baja de 5.668 pesetas y 70 céntimos, en beneficio de la Administración, o sea um baja de 0,05687542 por unidad.

Lo que en complimiento de dicho acuerdo se hace público mediante el

presente anuncio.

Las Paintas, 7 de Julio de 1986.—El Presidente, P. D., L. de Armas Gourié. El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

S-741

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LO-GROÑO

En virtud de lo acordado por la excelentístima Comisión provincial en sesión de 28 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación municipal, declarado de aplicación para los contratos de obra y servicios provinciales por el artículo 119 del Estatuto, sin que se haya producido reclamación alguna, se amuncia al público la subasta relativa a la construcción de dos pabellones al Oriente y Occidente del Hospital provincial.

El acto tendrá lugar en la forma prevenida por el artículo 5.º del citado Real decreto, en el palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma, del Diputado en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado designado y de uno de los Notarios de la capital, veinte días después de publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", o en el inmediato, si resultase festivo, a las doce de la muñana.

Servirà de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veintinueve mis novecientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos (329.944,55); debiendo los licitadores constituir el depósito provisional por la cantidad de 15.497,20 pesetas, cuyo resguardo se presentará a la vez que la proposición en sobre abierto, juntamente con la cédula personal del concursante.

El adjudicatario constituirá fianza definitiva por el 10 por 100 del precia de adjudicación, admitiéndose metálico, valores del Estado, al precio de cotización, y de la Diputación por todo

su valor nominal.

Las proposiciones, redactedas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, serán extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, y se presentaran en la Secretaria de la Diputación en los dias de oficina, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasia el anterior laborable, inclusive, al en que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos pabetiones en el Hospital provincial".

Los licitadores pueden formular supproposiciones personales o por tercers persona. En este caso con poder declarado hastante por cualquiera de los letrados que ejerzon la profesión en esta capital.

Abiertos los pliegos y levantada la correspondiente acta, pasarán las proposiciones a informe del Sr. Arquitecto provincial, las que, examinadas a la vez por la Comisión permanente, motivará la adjudicación definitiva a favor de la proposición que a su juicio ofrezas provinciales, reservándose en todo caso la facultad discrecional de desecharlas, todas y declarar desierta. Ia subasta.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas estarán de manificato en la Secretaria de la Corporación, todos los días laborables y horas hábiles de oficina.

Las mejoras serám rebajando el tipo señalado, y se adjudiracia provisionalmente la subasta, sin perjuicio de oir el informe del Sr. Arquitecto provincial a que antes se alude, a la proposición más ventajosa, len caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificaria en el mismo acto licitación por pujas a la llana, darante quince minutos, y de continuar igualdad, se decidirá por sorieo, y siempre provisionalmente, la adjudiración del servicio.

Los gastos de escritura y anuncio ca los periódicos oficiales y diarios de la localidad, los derechos reales y en general quantos origine la formación del

ontroto, serán de cuenta del adjudiraberio,

Las Empresas, Compañías o Societolos proponentes están obligadas al amplimiento del Real decreto de 12 le Orinhes de 1923, sobre incompati-

Legeoño, 14 de Julio de 1930. - El bresidente, Alfredo Muñoz, -El Secretario, Benigno Macaa,

#### Modelo de proposición.

fion ..., vecino de ..., enterado del pancio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación de la subasta de les obras de constracción de des pabellones al Orienle y Occidente del Hospital provincial, y habiendo examinado los presupuesos y pliegos de condiciones facultaticas y económicas, se compromete a conse a su cargo la ejecución del servicio, per la cantidad de ... (Aqui la roposición que se haga, escribiendo a leiras precisamente la cantidad.)

En camplimiento a lo dispuesto en d'articulo 1º del Real decreto-ley de l de Marzo de 1929, se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y talegoria que se empleen en las obras, per jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las remuneració-Les que a continuación se expresan ...

Indiquense.)

(Fecha y firma del proponente.) S = 1438

# ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE INGENIEROS DE MADRID

El Teniente coronel Director del Essablecimiento Industrial de Ingenieros. Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta general y úni-ca, en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 5 de Julio de 1930 ("Diario Oficial" número 149), para contratar el suministro de bandajes macizos para camiones-automóviles del Ejercito, se hace público, por medio del presente anuncio, que para efectos de dicha subasta el referido material se divide en dos lotes independientes. correspondiendo al primero los ban-dajes macizos con destino a la Peninsula, Balcares y Canarias, y al segundo, los bandajes macizos con destino a Africa, pudiendo los proponentes hacer proposiciones por un solo lote o por los dos a la vez.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia el dia 29 del actual, a las once horas, en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, sito en la ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constiinyen este expediente, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe total como precio limite maximo que ha de regir en la subasta sera el de 66.422 pesetas para el primer lote y precios unitarios que figuran en el estado del pliego de condiciones técnicas, y para el segundo lote, el de 72.414 pesetas y precios unitarios del estado anteriormente indicado; y nor lo tanto, el importe de la garanis para tomar parte en la subasta, relistituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio mydio de la cotización en Bolsa de 45. drid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 del importe a que se refleran sus ofertas, o scan 3.321,10 pesetas para el primero, y 3.620,70 para el segundo.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agesto de 1909 ("Colección Legislativa" número 157), ley de Protección a la industria nacional y de la Adminis-tración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" nún. 128), y alteraciones de aquéllos señaladas por disposiciones posteriores, teniendo en cuenta las contenidas en la Real orden circular de 1.º de Abril de 1930 ("Dia-rio Oficial" núm. 89).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depositos o sus Sucursales, del depósito al efecto constituído, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de once a once y media. Los modelos de handajes macizos que propongan deben ser entregados en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que juzgue conveniente.

Madrid, 14 de Julio de 1930,--Federico G. Vigil.

## Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ... fecha ..., para la contratación del suministro de bandajes macizos para camiones-automóviles Ejercilo, y enterado también de los precios límites y demás condiciones senaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los del lote primero o los del segundo, o los dos a la vez, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, detallando el precio a que ofrece cada lote), acompanando la cédula personal corriente, número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder noiarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, o en su defecto el certificado de alta.

> (Fecha, firma y rúbrica.) S-1440

#### COMANDANCIA DE OBRAS, RESER-VA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la misma

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local, en viriud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 13 de Junio último, para la venta de los materiales procedentes del derribo del cuartel del Principe Asturias, de Alcalá de Henares, materiales que se hallan depositados en el almacén de esta Comundancia, situado en la "Casa de Verda", de dicha plaza, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Ejército de primera clase de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia, también de la misma, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 9 de Agosto próximo, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manificato todos los días laborables de las once a las trece horas, desde el día 21 del actual al 8 de Agosto próximo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones, que no se publican por su mucha extensión.

El importe icial como precio minimo limite que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de tasación de dichos efectos, que asciende a la cantidad total de 12.531,71 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituído bien en efectivo metálico o en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Botsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o en su valor nominal en titulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por tanto, asciendo a 626,000,58 pesetas.

La subasta se verificará con arregio al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones reglamentarias.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verifi-cará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardos de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depó-sito constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor. Madrid, 16 de Julio de 1930.—El

Coronel Ingeniero Comandante, León

## Modeto de proposición.

Don F. T. y T., domiciliado en ..., provincia de .... calle (o plaza) ..., número ..., enterado del anuncio publicado en .... de fecha ... de ... de .... para la adquisición de materiales en venta, procedentes de los derribos del cuartel del Principe de Asturias, de Alcalá de Henares, depositados en el almacén de esa Comandancia, situa-do en la "Casa de Verda", de dicha plaza, y a los que se refiere el presupuesto de fasación, y enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que en los mismos se alude, se compromete y obliga a adquirir diches materiales en el precio de ... pesctas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en leira), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro entinado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número .... expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjeria en su caso y poder notarial, lambién en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, (o en su defecto, el certificado de alta), como se indica en el anuncio, juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, necesarios a los efectos de esta subasia.... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S = 1441

## JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJERCITO DE PALENCIA

D. Eduardo Casañe Fernández, Capitán de Intendencia, Jefe de Propie-dades del Ramo del Ejército en esta plaza.

Hago saber: Que necesitando esta Jefatura un local con destino a Jefatura administratīva y demás servicios de Intendencia de esta plaza y Comisaría del Ejército de la misma, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que desecu ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en esta capital, calle de Eduardo Dato, números 7 y 9, todos los días, incluso los festivos, de diez a trece, y durante el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE

Las proposiciones se redactarán en papel de clase octava, expresándose en pesetas y centimos, y en letra, el precio del alquiler anual, y en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras.

El local reunira las condiciones si-" guientes: Debera constar de dos grupos, uno para el servicio de oficinas de Intendencia, y el otro para ofici-nas del servicio de Intervención (Comisaria del Ejército), y deberá constar, por lo menos, de diez habitacio-

18 Julio 1930

El plazo de duración del contrato, que deberá extenderse, será de cinco año», prorrogables de año en año por la tacita, debiendo avisarse con dos meses de anticipación al finalizar cada año si alguna de las dos partes deseara reseindir el contrato, haciendo constar también que no podrá exceder de diez, con prórrogas, la duración del mismo.

Este empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario formado por el Cuerpo de Ingenteros militares. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca existentes o que pudieran imponerse durante el contrato, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inscripción en el Registro civii de la Propiedad, los de obras y entretenimiento y reparos de desperfec-tos ocasionades por el uso natural.

Podrá ser rescindido el contrato por el Ramo del Ejército si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Palencia, 15 de Julio de 1930 .- El Jefe de Propiedades, Eduardo Casañe.

S-1442

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión municipal permanente, en sesión del día 28 de Mayo próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real de-creto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 14 de la sección segunda de la Gran Via A, o Layetana, de la Reforma Interior de esta ciu lad, señalado con las letras A y B, formando un solo lote, con sujeción al pliegode condiciones que abajo se inserta, y bajo el tipo de pesetas 1.279.510,76.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el ar-tículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estarán de manificsto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sec-ción de Fomento de la Secretaria municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o del Teniente de Aicalde en quien delegue, veinte dias desipués de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clasa correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inscrta, de-

berán ser subscritos por los licitad**o**s res o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día signiente al en que se publique esta anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasia et anterior al en que se haya de ce« lebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en los dias hébiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución def depósito provisional prevenido parz tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 63.975,55 pesetas, en la Depo-sitaría municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo precepiuado en el úl-timo parrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá ballarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Pronosición para optar a la subasta de vents del solar letras A y B, formando un solo lote, de la manzana número 14 de la Gran Vía A o Layetana".

En el reverso, y cruzando las linea: del cierre, se hará constar por el pre-sentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantia juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4. Una vez entregado el pliego, no podra retirarse, pero podra presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósitos provisionales.

5. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hara la adjudicación. provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número már hajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 8 de Julio de 1930.—E? Alcalde, Conde de Güell.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección de la Vía A . Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solár resultante de la apertura de la Sección segunda de le reforma interior de esta ciudad, em-ulazado en la Gran Via A, de cabida mil ochocientos cincuenta y nueve metros treinta decimetros cuadrado. (1.859,30), equivalentes a 49.211 pat mos noventa y cinco centimos de pai mo (49.211,95).

Linda: al Norte, con la Gran Via C. y con el cruce de esta y la Vía Layetana; al Sur, parte con un callejón en proyecto y parte con casa de D. Fran-

sisco Cambó; al Este, con la calle de forcaders, en parte, y con la casa de-iominada Gótica, y al Oeste, con la Ha Layetana y con el cruce de ésta ton la Via C.

Forma parte de la manzana número 🛂 y está señalada con las letras A y B in el plano de división de manzanas y plares de las zonas laterales de la Gran Via A, aprobado por el Ayuntamiento.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Articulo 2.º El plano del solar objeto de esta subasto, así como el de la odivición de manzanas y solares de las zone, laterales de la Gran Via A, se encostrarán de manifiesto, a disposición del público en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán tambien, a gaien lo solicite, los justificantes

relativos a la propiedad del solar.
Artículo 3.º El tipo de substa es la cantidad de 1.279.510 pesetas 76 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 688,168 pesetas el metro superficial, o sea de 26 pesetas el palmo cuadrado a la superficio del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezen cantidad inferior al tipoindicado.

Articulo 4,º Los solicitadores podran ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincaenta años, en la forma que establece el articulo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezea mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 400.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el articulo 8.º, corresponda pagar, por 7,7217, si se ofrece el pago en 10 años.

12,46?2, si se ofrece en 20. 15,3724, si se ofrece en 30-

17,1590, si se ofrece en 40. 18,2359, si se ofrece en 50.

Entre las proposiciones de precio igual teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Articulo ö.º Los licitadores, para tomar parie en la subasta, deberán constituir previamente en las areas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 63.975,55 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o en efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la iontrafación de servicios públicos pro-Vinciales y municipales, y si se consti-tuye en las arcas municipales, se admidirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, compulados por todo su valor nominal.
Articulo 7.º La fianza provisional

sorrespondiente a la proposición que cosulto aceptada será devuelta cuan-

do, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicata-rio el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el articulo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Articulo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la tirma de escritura de adjudicación definitiva, se incantará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean, de su cuenta, con arregio a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si este no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total liquido a pagar a plazos, por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924. 20, por 0,03253305.

30, por 0,06754390. 40, por 0,06096154.

50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse, por adelantado, el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Tanto por 100 del adelanto.

Mer	nos	d	e 10 años	1,10
De.	10	a	19 y media	1,40
De	20	а	29 y medio	1,65
$\mathbf{D}\mathbf{c}$	30	a	39 y medio	1,85
De	40	O	más	2,00

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado se reducivá el importe de las restantes anualida-des en la proporción existente entre el importe del adelanto y et del precio que quede per pagar después de satisfecha la annalidad a cuyo vencimiento se esectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá

obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originan de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Re-forma, que se computarán por todo sa valor nominal.

Articulo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma úc la escritura de adjudicación definitiva, en el de pago a plazos, adquiere la ple-na propiedad del solar objeto de la su-

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantia del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y además de las responsabilidades a que den lugar el incumpiimiento de este contrato y de las cos-tas que se originan, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirà el Ayuntamiento a costa del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levánte. El Ayuntamiento entregará al rematante, y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfa-ciendo, y al pagar la que complete cl precio le otorgará la oportuna escrifura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a su costa el interesado.

Articulo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución du-rante dos años, entendiendose que con arregio a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales caducará el permiso si las obras no se emplezan dentro de los seis meses de la concesión o si, empezadas, se paralizan por igual periodo de tiempo, devengando en esfe caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cereas de pre-caución durante cinco años:

c). Por igual plazo, de los arbitrios. sobre instalación de ramales y deriva-das por los servicios de aguas, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales:

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años:

ef Del canon sobre tribunas y lu-

cernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartadotercero se contarán desde el dia si-guiente al del otorgamiento de la es-

critura de adjudicación.

Articulo 12. El Ayuntamiento bará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemen-te explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su dia se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a su costa una copia anténfica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita un el Registro de la Propiedad.

Será además de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Articulo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por si o por persona debidamenteautorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía bará nuevos señalamientos deztro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitira excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el remadante se niegue a firmar la escritura, o de que por causas pendientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el remaiante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza prorisional de que habla el articulo 6.º en lo menester de los demás bienes del Interesado, administrativamente y por

la vía de apremio.

Articulo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se elecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en el exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remate del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario debera giener adificado el solar dentro del pla-70 de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudi-pación definitiva. Si no cumple esta a obligación incurrirá en le multa de una pesetas diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo; con arregio al parrafo áltimo del artículo quinto.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la. edificación existente, o de la vía admi-

nistrativa de apremio. Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18: Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes. en súplica de prórroga, salvo lo dis-puesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prorroga se solicita, y que por este mero hocho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se some-terá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer has enestiones que puedan susciturse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por et Letrado del Colegio de esta ciudad don Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación. Artículo 21. La subasta se celebra-

rá con arregio a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condicio-

Articulo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del piazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe enten-derse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura, como minimum,

#### Modelo de proposición de pago al contado.

.., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso, ... hien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Via A, de la Reforma Interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pilego, por el precio unitario de ... pesetas el meiro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulta de la medición y deslinde a que se refiere el articulo

cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Todos los claros deberán lles narse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pago a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma Interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediantelas condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfara en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el articulo 8.º de dicho pliego de condiciones,

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente). Nota:—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S - 1445

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Exemo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 20 de Junio último, acordó vender, mediante subasta, un soiar resultante de las expropiaciones realizadas con motivo de la ejecución del proyecto de prolongación de la avenida de Amalio Gimeno, que ha de formar la esquina de las calles de San Vicente y Cotanda de la nueva urbanización.

Las bases o condiciones que regirán en la subasta serán las siguientes:

1.º Es objeto de la subasta el solar que figura en el plano que se adjunta. de una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados con ochocientos cincuenta y seis centimetros (222,856 metros cuadrados). Esta superficie ha sido obtenida de los planos del proyecto formulado, debiendo ser objeto de oportuna rectificación al practicar el replanteo definitivo sobre el terreno, antes de otorgarse la escritura de venta; siendo de advertir que si en el replanteo definitivo resultare mayor o menor superficie que la consignada, se liquidarà la diferencia en més o en menos a razón de mil trescientas veinis pesetas (1.320) el metro cuadrado a fa vor de quien corresponda.

2. La subasta se verificara con to-das las formalidades establecidas en el articulo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios mamicipales de 2 de Julio de 1924, el primer dia hábil después de contados veinte, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidentia del Exemo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo un Vocal de la Comisión permanente y en Notario, desiguado por el Sr. Decano del Colegio Notarial.

3.º El tipo de la subasta será el de doselectas noventa y cuatro mil ciento sesenta y dos peseias (294.162), al alza.

- 4.º Las bases o condiciones y demás enteccientes para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaria municipal (Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que medien hasta el en que haya de celebrarse la subasta.
- 5.5 Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en alguna de las Sucursales o Depositaria municipal, la fianza provisional de catorce mil setecientas ocho pesetas con diez céntimos (14.768.10), equivalentes al cinco por ciento de la pantidad tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que delermina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose estos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.
- 6.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando el adjulicatario acredite el pago de todos los gastos que sean de su cuenta.

Para la devolución de las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas se tendrá en cuenta lo que preceptúa la regla 12 del artículo 14 del Reglamento

antes citado.

- 7.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, en los dins hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior del que haya de tener lugar la subasta, y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.
- 8.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura, así como a hacer efectivo en el momento de otorgarse aquélla el precio importe de la adjudicación.
- 9.º Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no Benasc las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco dies, se tendrá por rescindido el contrato, a perjaicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Regiamento.
- 10. El becho de presentar una proposición para la subasta constituye al birtiador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese delinitivamente adtudicado el remate; pero no le da más fereda a cuando le fuese adjudicado entre al acuardo de la arliculación defi-

nitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exemo. Ayuntamiento sólo queda obligado para la adjudicación definitiva.

- 11. El rematante no podrá pedir aumento ni disminición del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.
- 12. El rematante, por todos los incidentes a que pidiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de Valencia.
- 13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los periódicos oficiales y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formular la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el rematante a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá acompañar, además de la proposición que haga, ajustada a los modelos insertos en los anuncios, copia de la escritura de poder o mandato, o sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastanteado por el Secretario del Exemo. Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de poderes y demás documentos para su bastanteo terminará cuarenta y ocho horas antes al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

15. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva, debiendo comenzar las obras dentro de los seis meses primeros. Si no cumple esta condición, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirlo. Para el cobro del importe de esta penalidad, el Excmo. Ayuntamiento podrá usar de la via ejecutiva de apremio.

16. La obligación que se impone el adjudicatario, a tenor de la condición anterior, deberá entenderse en el sentido de que el edificio que se construya tendrá que ajustarse en un todo a lo que establecen las Ordenanzas municipales.

17. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas) o papel común con una póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo que lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de abrirla, no se pueda ad-

mitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Valencia, 9 de Julio de 1930-E! Alcalde accidental, (ilegible).

## Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta en pública subasta de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, resultante de las expropiaciones realizadas con motivo de la ejecución del proyecto de prolongación de la avenida de Amalio Gimeno, que ha de formar la esquina de las caltes de San Vicente y Cotanda, anunciada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ..., conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en leira). (Fecha y firma del proponente.)

S-1443

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

 $\sim$ 

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSESANZA DE LA PROVIN-CIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bormujos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.763 habitantes; vacante en 7 de Julio de 1930 por fallecimiento.

Puede solicitarse por derecho de con-

sortes.

Sevilla, 11 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ricardo Martinez.

P--995

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Con fecha 26 de Agosto de 1928 se presentó en este Gobierno civil una instancia subscrita por D. Vicente Calvé Miguel, como Presidente de la Sociedad Baños de la Fuensanta, de Villel (Teruel), solicitando sean declaradas de utilidad pública las aguas del manontial de la citada Sociedad, instancia a la que se acompañaba las certificaciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Trabajo, acreditativas de haber solicitado el registro de las marcas y el modelo de envase, el análisis químico de las aguas y demás requisitos que exige el Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas mineromedicinales.

Habiéndose incoado el expediente respertivo, al que se hallan unidos los informes del Subdelegado de Medicina, del Inspector provincial de Sanitad, de las Juntas inunicipales y provinciales de Sanidad en pleno y del Ingeniero Jefe de Minas del distrito de Valencia, al que pertenece la provincia de Teruel, se anuncia en este periódico oficial la pretensión de la citada Sociedad Baños de Fuensanta, de declarar las aguas de utilidad pública, concediéndose el férmino de freinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, para presentar reclamaciones ante el Gobierno civil de la provincia de Teruel; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado 5.º del artículo 28 del referido Estatuto.

Teruel, 12 de Julio de 1930 .- El Go-

bernador, (ilegible).

P-997

# JUNTA ADMINISTRATIVA DE HA-CIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruídos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de igni-ción, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa, han impuesto las siguientes multas y el comiso de los generos aprehendidos, con arregio a las disposiciones vigentes:

#### DENUNCIADOS

Elias Bodriguez Alonso, multa de la

Junta, 60 pesetas.

Silvestre Asensio Tirón, multa gu-bernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 60.

Rafael Naranjo Díaz, multa de la

Junta, 16.

Manuel Toro Carrasco, multa de la Junta, 18.

Francisco Roman Martin, multa de

Ia Junta, 16.

Ramón Sebastián Aguyo, multa de

la Junta, 18.

Justo Godin Padilla, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 86. Vidal López Rubio, multa de la

Junta, 13,60.

Andrés Aguayo de la Paz, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Jun-

Antonio Jiménez- del Olmo, multa

de la Junta, 18.

Antonio Fernandez Sánchez, multa

de la Junta, 15.

Ramón Parra Sánchez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 26.

Victoriano Vilches Izquierdo, multa gubernativa, 969 pesetas; multa de la Junta, 540.

Antonio Arnilla Jarza, multa de la

Junta, 11. Juan Moreno Fernandez, multa de

la Junta, 5,80.
Toribio Escolar Hernández, multa

gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 61,60.

Manuel Toro Carrasco, multa de la

Junta, 14.

José López Jiménez, multa de la Junta, 56.

José Padilla González, multa de la Junta, 5,60.

Antonio Alarcón Ruipérez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 21,80.

Silverio Aguarón Chueca, multa gubernativa, 350 pesetas; multa de la Junta, 210.

Antonio Arnilla Jarza, multa de la Junta, 16.

Florentino Izquierdo Moreno, multa de la Junta, 20.

18 Julio 1930

Juan Garcia Casquero, multa gubernativa, 225 pesetas; multa de la Junta, 135.

Antonio Gallardo Pintado, multa de

la Junta, 27,60. José Antúnez Rodríguez, multa gu-

bernativa, 75 pesetas; multa de la Junia, 55.

Vidal López Rubio, multa de la Junta, 10,60.

Ramon Minguet Garcia, multa guhernativa, 75 pesetas; multa de la

Junta, 57.
José Vega Beltrán, multa gubernativa. 100 pesetas; multa de la Junta, 60. Manuel Toro Carrasco, multa de la

Junta, 58,80.

Aiberto Rubio Rubio, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Jun-

ta, 75. Valentin Hernández Lorenzo, multa de la Junta, 80.

Enrique Martín Osániz, multa de la Junta, 150.

Santiago Soto Dorado, multa de la Junta, 15.

Francisco Soto Quesada, multa de la Junta, 16,50.

Cristino Carlos Forero, multa gu-bernativa, 25 pesetas; multa de la Junia, 24.

Enrique Pallarés Román, multa de la Junta, 5,20.

Carles Navarrete Marina, multa de la Junta, 20.

Cristino Forero Burgos, multa gubernativa, 200 pesetas; multa de la Junta, 122,60.

León Yepes de la Torre, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 96.

Benito Bonillo Barrio, multa de la Junta, 11,90.

Julio Vicente Nieto, multa de la Junta, 12.

Manuel Campos Palomeque, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 20,20.

Manuel Dominguez Alvarez, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 65.

León Isidro Jiménez, multa gubernativa, 875 pesetas; multa de la Junta, 665.

Juan Suárez Suárez, multa gubernativa, 450 pesetas; multa de la Junta, 278.

Angel Ortiz Garcia, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 42.

Rosa Vargas Horcajo, multa de la Junta, 100.

Félix Romero Andaluz, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 8074.

Gregorio Crespo Hernández, multa de la Junta, 20,40.

Juan Pardo Navarro, multa gubernativa, 125 pesetas; multa de la Junta, 101,20 Laisa Fernández López, multa de la

Junta, 20.

Masuel Dominguez Alvarez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 35.

Manuel Rodriguez Travieso, multa de la Junta, 20.

Alfonso García Ramijo, multa de la Junta, 20.

José Laorga Sánchez, multa de la Junta, 18.

José Crespo Fontano, multa de la Junta, 20,40.

Manuel Dominguez Alvarez, multa gubernativa, 150 pesetas; multa de la Junta, 98.

Francisco Díaz Serrano, multa de la Junta, 4,80.

Ramón Parra Sánchez, multa de la Junta, 20.

Antonio Diaz González, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 37,40.

Emilio Lopez Diaz, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Jun-

ta, 18.

Manuel Dominguez Alvarez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 34,60.

Juan Esteso Benitez, multa gubernativa, 600 pesetas; multa de la Junta, 260.

Luis Peinado Campos, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 21.40.

Mariano López Fernández, muita gubernafiya, 50 pesetas; multa de la Junta, 36.

Antonio Garcia González, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 40.

Miguel Garcinuño León, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junia, 45.

Juan Antolinez López, multa de la Junta, 20.

Mariano Coca Martín, multa de la

Junta, 10. Antonio Orellano, multa de la Junta, 6.

Antonio Calleja Dominguez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15.

Lo que se les notifica por el presente, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta administrati-va han de ingresarlas en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince dias hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresta o prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta administrativa; y se les requiere para que en término de tercero dia manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen ante el Presi-dente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquellos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económicoaciministrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta administrativa pueden interponer recurso contencioscadministrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la referida multa.

Madrid, 16 de Julio de 1930.-- Est

Secretario, Leopoldo Coig.

## TEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

#### Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Santiago S. Nielo, vecino de Ledra-da (Salamanca), solicitando un aprovechamiento de aguas del rio Cuerpo de Hombre, en término de Valdelejeve (Salamanea), con destino a usos industria-

Vistos los favorables informes de las entidades correspondientes durante el período de información pública:

Visto el informe del Ingeniero afecto a la División Hidráulica del Tajo, don

Francisco Benavides:

Visto el informe de la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo, y teniendo en cuenta las atribuciones que me con-fure el Real decreto de 7 de Enero de 1027, se autoriza a D. Santiago S. Nicto. para ntilizar el aprovechamiento solici-

- tado, en las condiciones siguientes:
  1.º Se autoriza a D. Santiago S. Nieto, vecino de Ledrada (Salamanea), para derivar 750 litros por segundo de tiempo de las aguas del rio Cuerpo de Hombre, en término de Valdelajeve (Salamanca), con destino a usos industria-
- 2. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto subscrito en Salamanca en 7 de Diciembre de 1928 por el Ingeniero D. Luis Capdevila, La toma de agua se hará mediante una presa, cuya coronación estará situada 55 centimetros más abajo de una cruz que para referencia se ha señalado en un peñón situado a la margen izquierda del río. quedando obligado el concesionario a devolver al rio toda el agua derivada, inmediatamente después de haber sido utilizada en el objeto expresado.

3.º El concesionario queda obligado a presentar en la División Hidráulica del Tajo, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta concesión, el replanteo previo de las obras, acompañando plano detallado de la obra de toma y de to-llas las demás que se hayan de construir en terrenos de dominio público.

También estará obligado el concesionario a construir por su cuenta en el origen del canal, cuando la Administración se lo ordene, un módulo que impida utilizar mayor cantidad de agua

gue la concedida.

El proyecto de módulo deberá preseniarse en la División Hidráulica del Tajo, para su aprobación, cuando se le

- notifique la necesidad de construirlo. 4. Las obras se comenzarán dentro del plazo de seis meses, y se terminaran en el de un año, contados ambos desde la fecha de la concesión, siendo obligation del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo de la fecha en que terminan las
- 5. La ejecución de las obras primero. y su conservación y aprovechamienin después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuento del concesiopario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados per confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc.

0.º No se autorizara el uso de este aprovechamiento sin que previamente se baya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional. También ha de preceder a la explotación de esta concesión la aprobación del actadel reconocimiento para la recepción de las obras, en la que constarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinas y materiales empleados.

7. Queda autorizada la Jefatura de la División Ridráulica del Tajo para aprobar, si lo estima procedente:

a). Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar, y que por su escasa importancia no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión;

El replanteo de las obras El acta de recepción de las mis-

mas, si éstas resultasen ejecutadas con arreglo al replanteo aprobado y a las buenas reglas de la construcción.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar en cualquier punto del canal de conducción, o en el depósito de carga, el volumen de agua que sea necesario para la conservación de carreteras, sin limitación de épocas y sin perjudicar a las obras de la conce-

Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdi-

das de agua. 10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de la explotación, que será la del oficio en que se comunique al interesado la aprobación del acta del reconocimiento final que prescribe la condición 6.º de esta concesión; trans-currido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, instalaciones y demás elementos de la explotación pertenecientes al concesionario, en la forma y condiciones dispuestas en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922.

11. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año, así como a todas las disposiciones vigentes relativas a este género de concesiones.

12. Esta concesión caducará:a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial por no comenzar y terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición 4.º, salvo causa de fuerza mayor, que el concesionario habra de justificar;

b) En los casos y terminos expresa-dos en las vigentes leves de Aguas y generales de Obras públicas, para las de su naturaleza;

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto al marcado;

d) Por el no uso durante veinte

años;
e) Si el concesionario transflere sus derechos sin la debida autorización.

Y habiendo aceptado el concesionario las anteriores y entregado una póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que ha quedado inutilizada en el expediente, se pone en conocimiento del público por medio del presente anunció, en virtud de lo ordenado en el citado Real decreto-ley.

Salamanca, 30 de Junio de 1930.-El Gobernador civil, L. del Saz Orozco.

# ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

**~∻~** 

#### BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 53.º DE LA EMISIÓN DE 1917 Y 11.º DE LA DE 1927 CON IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amor-tizable al 5 por 100 que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de hoy.

Emisión de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928.

Números de las bolas que representan los lotes.	Númerzeion de los títulos que deben ser amortizados.					
SERIE A						
126 203 488 2.164 2.345 2.630 2.878 2.899 3.277	12.501 a 600 20.201 a 300 48.701 a 800 216.301 a 400 234.401 a 500 262.901 a 263.000 287.701 a 800 289.801 a 900 327.601 a 700					
	serie B					
458 813 1.235 2.080 2.117 2.539 2.565 2.566 2.974 3.174 3.242 3.543 4.425 4.595 4.718 5.713 6.049 7.421 8.245	4.571 a 80 8.121 a 30 12.341 a 50 20.791 a 800 21.161 a 70 25.381 a 90 25.641 a 50 29.731 a 40 31.731 a 40 32.411 a 20 35.421 a 30 44.241 a 50 47.171 a 80 57.121 a 30 60.481 a 90 47.201 a 10 82.441 a 50					
	SERIE C					
20 232 1.161 1.563 1.814 2.159 2.553 3.051 3.183 3.512 4.282 5.375 5.556 5.789 6.295 6.468 6.712 7.225	191 a 206 2.311 a 26 11.501 a 16 15.621 a 36 18.131 a 40 21.581 a 90 25.521 a 30 30.501 a 16 31.821 a 30 35.111 a 26 42.811 a 20 53.741 a 50 57.881 a 90 62.941 a 56 67.111 a 26 67.111 a 26 67.111 a 26					

Números	Númeración		
de las	de		
bolas que	los títulos que		
representan	deben		
los lotes.	ser amortizados.		
7.284	72.831 a 40		
7.766	77.651 a 69		

Números de las bolas y titulos que amortizan.

#### SERIE D

**541**, 943, 1.054, 2.040, 2.103, 2.392, 2.440, 3.867, 3.935.

SERIE E

591, 765, 1.298, 1.752.

SERIE F

476, 730.

Emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto.

	•	
	SERIE A	
428	42.701 a	800
440 .	43.901 a	44.000
467	46.601 a	700
1.778	177.701 a	800
3.556	355.501 a	600
4.651	465.001 a	
5.138	513.701 a	800
•	SERIE B	
452	4.511 a	20
866	8.651 a	69
1.972	19.711 a	20
4.042	· 40.421 a	30
4.306	43.051 a	60
4.427	44.261 ·a	70
4.833	48.321 a	39
5.334	53.331 a	40
5.682 5.973	56.811 a 59.721 a	20 30
7.211	59.721 a 72.101 a	10
8.822	88.211 a	20
9.239	92.381 a	90
10.212	102.111 a	20
10.234	102.331 a	40
10.626	106.251 a	60
11.829	118.281 a	90
12.882	128.811 a	20
13.371	133.701 a	10
14.724	147-231 a	10
15.341	153.401 a	10
16.223	162.221 a	30
	SERIE C	
111	1.101 a	19
114	1.131 a	40
700	6.991 a	7.900
1.586	15.851 a	-60
1.702	, 17.011 a	20
1.784	17.831 a	40
1.864	18.631 a	11)
1:913 2.979	19.121 a 29.781 a	30
2.979 4.967		90 70
5.665		50
0.000	56.641 a	30

71.011 a

72.021 a

90.731 a

92.401 a

121.611 a

131.921 a

137.051 a

142.121 a

30

30

40

4 G

20

30

60

30

7.102

7.203

9.074

9.241

12.162

13.193 13.706

14.213

Números de las bolas y títulos que amortizan.

#### SERIE D

1.388, 3.063, 3.451, 4.090, 4.168, 4.596, 4.733, 6.991, 9.359, 9.025, 9.773, 9.954, 19.038, 10.213, 10.996, 11.868, 11.889, 12.762, 13.054, 13.632.

#### SERIE E

70, 459, 1.726, 2.501, 3.519, 4.207, 4.418, 4.916, 8.115, 8.429, 8.599, 8.732.

#### SERRE F

2.529, 2.785, 3.067, 3.260, 3.903, 4.193.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—P. El Secretario, F. Belda.—V.º B.º: El Subgobernador, Belda.

X-

#### BANCO DE ESPAÑA

#### MADRID

Habiendose extraviado el resguardo de depósito número 932.631, de pesetas nominales 10.600, en acciones ordinarias de la Sociedad general Azucarera de España, expedido por este Establecimiento en 17 de Junio de 1921 a favor de doña Sagrario Pérez Caballero, viuda del Rio, y doña Maria Isabel del Rio y Pérez Caballero, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódice oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta Corte, según deter-mina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclama-ción de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Julio de 1930.—El Vicesecretario, F. Belda.

X - 2906

#### BANCO DE ESPAÑA

#### Barcelona.

Habiendo sufrido extravio un resguardo de depósito necesario número 5.614, de pesetas nominales 15.000, en titulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Agosto de 1928 a favor de D. Federico Trias de Bes, y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado para responder de su gestión como Notário de Gerona. se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar le verifique deniro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inser-ción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determinan los articu-los 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se exnedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabili-

Earcelona, 14 de Julio de 1930.—Ef Secretario, P. Otal.

X-2908

## "ROYAL & Co, S. A."

#### Orfebreria de arte.

El Consejo de Administración de est Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificara el próximo día 29 de los corrientes, es el domicilio oficial, a las seis de la tapde, con sujeción al signiente orden del día:

Dar cuenta de los resultados obtenidos durante su undécimo ejercicio sócial y someter a su decisión la Memoria y balance de igual período económico.

El depósito de acciones que preseriben los Estatutos para tener derecho de asistencia deberá efectuarse, hasta el día 28 de Julio corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Peligros, 11 y 13.

Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración,

Gerardo Velázquez.

X - 2904

## COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El próximo dia 23 del corriente, a les diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, número 45, principal, la amortización por sorteo, con intervención de Notario, de 260 obligaciones 7 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 6 de Mayo de 1920.

Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones.

de dicha emisión.

Barcelona, 16 de Julio de 1930.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés. X—2907

#### DECANATO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUNA

Don Antonio Viñes Gilmet, Doctor en Derecho y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña,

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para garantia del cargo por el Notario que fué de Cangas, D. Carlos del Valle fucián Peña, que desempeñara anteriormente la de Sahagún, a fin de que quier troviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta directiva de este Hustre Colegió dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra" y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el parrafo primero del artículo 84 del Reglamento del Notariado de 7 de Novieme bre de 1921.

La Coruña, 17 de Junio de 1930.—Ex Decano, Antonio Viñel.

X---2905

# MAKHISTRACION DE JUSTICIA

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## 4.251

ji ALONSO SANCHEZ, Carlos; Abogado y vecino de Palencia: comparecera dentro de diez dias ante el Juzgado de instrucción de la misma, para ser oido como denunciado en causa número 73 del año actual, por el delito de desorden público; habiéndose depretado ya su detención e interesada esta de las Autoridades judiciales, bafo los apercibimientos de ley, si no comparece. 7702

#### 4.252

DECONOCIDOS; se cita a la persona que se crea dueña de una palanqueta que le fué ocupada a Juan Aybas Notario, y que según este, la hur-tó a primeros del pasado Junio, en ocasión de que unos choferes de hallaban acregiando un automóvit en el Paseo de Santa María de la Cabeza, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del Sr. Argote, para recibirla declaración en el sumario que se instruye, con el número 357 del corriente año, y ser instruida del artículo 139 de la ley Procesal. 7687

### 4.253

DESCONOCIDOS; se cita a la persona que se crea dueña de un bolsillo conteniendo un rosario con cuentas blancas, una varilla de vidrio, un atfiler imperdible, un trozo de crespon blanco y una papeleta de la casa de compraventa de la calle de Toleso, número 54, cuyos efectos le fueron ocupados al procesado Antonio Garrido Villanueva, al ser detenido por la Policia el día 11 del pasado Juno, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de Sr. Argote, al objeto de recibirla declaración y ser înstruida del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el númerio que se instruye, con el núme-70 368 del corriente ano. 7688

#### 4.254

18 Julio 1939

HEREDIA, doña Isabel; comparecerá en término de cinco dias ante ci Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado Guillermo Pérez Herrezo, para recibirle declaración e instrucla del articulo 109 de la ley Procesal, como desde luego se la instruye por el presente, en causa por varios nurtos, instruida por dicho Juzgado y Sccretaria.

7692

#### 4.255

HIDALGO, Francisco; de oficio arriero, vecino de Santo Tomé; comparecerá en término de quinto dia ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para ser oido en causa número 73 del corriente año, por tentativa ce estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararà el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7744

## 4.256

IGARTUA, Ramón: de unos treinta y cuairo años, moreno, de estatura regular, más bien hajo y algo deigado, bien trajeado; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Tolosa, para recibirle declaración en la causa que se sigue por estafa de dos bicicletas, hecho ocutrido el 24 de Abril último en las villas de Bea-saín y Villafranca de Oria, y cuya causa lleva el número 29 del corriente año; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, caso de no comparecer.

7711

#### 4.257

LOPEZ GARCIA, José; dominiliado ultimamente en Madrid; comparecerà en término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Carte, para recibirle declaración como denunciado en causa por estafa a doña Soledad Acere y Ponce de León, instruída por dicho Juzgado, Secretaria de D. Luis Moliner, con el número 819 de 1929; bjo percibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

#### 4.258

MARTIN SEDEÑO, Jesús; domici-liado últimamente en Antequera, donse està accidentalmente y donde parece cumplió quincena; comparecerá en término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad. para declarar en el sumario número 52 de 1930, por disparo a un agente de la Autoridad; apercibido de que, si no lo hace, le parara el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

7647

#### 4.259

N., Florentino; domiciliado últimamente en Chamartin de la Rosz, ca-fle de Morando, número 35, donde estuvo como criado de Anselma Martín

Huerta; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Vicio, con el fin de prestar declaración en el sumario que bajo el número 24 de 1930 se instruye, por lesiones, contra Pablo Lobo Estebaranz.

7664

#### 4.260

SIMON SANZ, Dolores; de cuarcuta años, soliera, sus labores, natural de Madrid; domiciliada últimamente, y hasta 6 de Octubre de 1929, en la ca-He del Olmo, número 11, segundo, domicilio de Julia Mondéjar; comparecerà en término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de D. Joaquin Argote y Sagastume, para recibirla declaración en causa por hurto a Deogracias Pastor, instraida por dicho Juzgado y Secretaria, con el número 298 de 1930.

7686

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legules, de no presenturse los procesados que a confinuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Inez o Tribunal que se señala, se les cita, Vama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes ae la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción ae aquéllos, poniendotes a disposición de dicho Inez o Tribunat, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la leu de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### 4.659

ALONSO COLL, Maria de las Mercedes; procesada por estafa, bajo el número 206 de 1930; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Malaga, bajo apercibimiento de rebeldia.

7693

#### 4.660

ALONSO MONTES, Matilde; natural de Orán, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años, hi-ja de Rafael y de Antonia; domiciliada últimamente en Melilla; procesada en causa número 164 de 1929, por corrupción de menores; como comprendida en el caso primero del articulo 835 de la ley Procesal, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Melilla, a constituirse en pri-sión; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que rubiare lugar en derecho y se declarará ra-

7696

4.661

BILBAO GUMUNCIO, Feliciano; domiciliado últimamente en Madrid, an la calle de Antonio López, número 95; procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de disz días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serie notificado el anto de su prisión, diétado en el sumario número 263 de 1930, por estafa, y llevarse a efecto su prisión; apercibido, que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7685

4.662

BRUNO PONS, Eleuterio, y E. Boch; domiciliados últimamente en Barcelona; procesados en causa número 358 de 1930, sobre eslafa; compareceran en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra los mismos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

7652

#### 4.663

CARDIN ARAGON, Antonio; hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Cádiz, de estado sollero, profesión camarero, de cuarenta y un años de edad; puede encontrarse en Barcelona, Valencia, Málaga o Murcia; procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá en término de diez días aute dicho Juzgado, para constitutirse en prisión provisional, acordada por la Audiencia provincial de Murcia en el sumario instruído con el número 4 del año 1929, por hurto; apercibido que, deno comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

7658

## 4.664

CARNICERO HERRERA, Julia y Luisa; de veinticuatro y dicciocho años de edad, respectivamente, la primera de Vadillo de la Guareña, al parecer casada con Teodoro Reales Arias, y la última soltera, ambas quincalleras, quienes estuvieron en Toro desde los primeros días del mes de Marzo hasta el 21 de Junio último, en la posada titulada de la Mayor, en unión de dos matrimonios, también del mismo oficio, en cuyo día se dinigieron con dirección a la Puebla de Sanabria, de cuya villa se ausentaron el 28 de Junio anterior; procesadas en causa seguida en el Juzgado de Toro, con el número 35 de 1930, por el delito de robo; comparecerán en térmi-no de diez dias ante el mismo, para ser reducidas a prisión en la Preventiva del partido y a responder de los cargos que contra las mismas resultan en la mencianada causa; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar. 7743

4.665

DOMINGO LOPEZ, Francisco, conocido por Paco el Dominguín; de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Linaves, soltero y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, sito en la Avenida de Alfonso XIII, núm. 53, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra bajo el número 16 de 1928 por el delito de hurto, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

7745

#### 4.666

FERNANDEZ NAVARRO, Dolores; hija de Juan y Manuela, de cincuenta años, soltera, natural de Sierra Yeguas y vecina de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera, con objeto de ser reducida a prisión, la que ha sido decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz por auto de 11 de Junio último, dictado en el rollo de la causa número 54 de 1929 por el delito de hurto seguida en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

7648

## 4.667

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio; hijo de Antonio y Lorenza, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, 13, procesado por tentativa de hurto, bajo el número 742 de 1929; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7683

## 4.668

GARCIA, Antonio; de unos veinticinco años, más bien alto, delgado, moreno, un poco picado de viruela y vestía traje azul de mecánico muy deteriorado, cuyo actual domicilio se ignora, procesado por estafa, sumario 98-1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

7611

#### 4.669

GARRIDO PUERTO, Francisco; natural de Cartagena, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Teresa, casado, carpintero, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz recta, domiciliado últimamente en

Madrid, calle de Francisco Serra, 32, procesado por tentativa de robo y lesiones en causa número 632 de 1929; comparecerá dentro del término de dicz días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7738

#### 4.670

GULDRIS RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Juan y Manuela, de veintiséis
años, casado con Josefa Meca, natural
de Santiago y vecino de Eco-Padrón,
procesado en el sumario número 342
de 1929 sobre lesiones; comparecerá
en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser
reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado
erhelde.

7741

## 4.671

HERNANDEZ BORJA, Luis; natural de Esla, de estado soltero, gitano, de diez y nueve años de edad, hijo de Emilio y de Consuelo, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto, sumario núm. 167-459 de 1929; comparecerá en término de diez dias en el Juzgado de Lérida a responder de sus cargos, previnién dole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que er derecho haya lugar.

7673

## 4.672

LA PERSONA o personas que enmendaran estampando un 2 en la edad que aparece tenía en la guia la caballeris en ella reseñada, o sea una mula de cuatro años, castaña obscura, alzada 1,45 metros, sin hierros, labrada a fuego en la anca izquierda, que aparece vendió Antonio Castillo, vecino de Li-mones, a José Salaverri, vecino de Saleres, cuya guía aparece expedida en Albucincias con fecha 9 de Octubre da 1922, firmada por Antonio Espinosa comparecerán, dentro del término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 154 del año 1925, sobre hurto de caballerias; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hays lugar con arreglo a la ley.

7624

## 4,673

LOPEZ, Manuela; de unos cuarente y cinco años, natural de Santander, gruesa, rubía, baja, viste de luto, amante de Carlos del Oro, y cuyas demán circunstancias se ignoran; comparece rá en el plazo de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Sarria a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en cansapor expendición de moneda falsa, apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7707

#### 4.674

LOPEZ INCOGNITO, José; natural de Viveros (Lugo), de estado casado, profesión minero, de unos veintiocho años, hijo natural de Angela, alto delgado, moreno, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión e ingresar en la cárcel.

7703

#### 4.675

MARTIN VALES, Vicente, (a) Moreno; que también usa el de Manuel Iglejias Expósito, (a) Viresta, de cincuenla años, hijo de María, natural de Orense, y Jesús Jiménez de la O, de freinta y un años de edad, hijo de José y de Maria, natural de Llanes (Oviedo), y vecinos que fueron últimamente de La Coruña, desconociéndose su actual paradero, procesados en sumario sobre robo, número 118 de 1930; comparecerán dentro del término de ocho dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagados y reducidos a prisión, priviniéndoles que de no bacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7663

#### 4.676

MARTINEZ MARTINEZ, José; hijo de Francisco y Josefa, natural de Cartagena, de treinta y nueve años, soltero, mecánico; domiciliado últimamente en la calle Mata, número 16, tercero primera (Pueblo Seco); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para constituirse en prisión en causa por burto, número 253 de 1930, instruída por dicho Juzgado y Secretaria; bajo apereibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7651

## 4.677

PEREZ SANGUESA, Antonio; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión albañil, de diecincho años de edad, hijo de Antonio y de Vicenta; domiciliado últimamen-te en la calle de Marchalines, número 2; procesado en causa número 185 de 1930, por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, co-mo comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en pri-sión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

7712

## 4.678

REYES, Antonio: de nacionalidad guera, que fué vecino de La Coruña, calle del Agra del Orzán; tiene una cicatriz en la cara; procesado en sumario sobre estafa, número 146 de 1930; comparecerá dentro del término de ocho dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser indigado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7662

#### 4.679

RIVERA LOPEZ, Ramón; natural de Jumonerá de Ambrá, partido de Alariz, de estado casado, profesión mecánico, de veintiocho años: de estatura regular, marcado de viruelas, grueso, le faltan dos dientes, puede vestir traje gris o color café claro; domiciliado últimamente en Orense; procesado por estafa, en causa número 75 de 1930; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de dicha capital; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

#### 4.680

RODRIGUEZ MAROTO, Nicolás; hijo de Francisco y María, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en la calle de Arganzuela, 20, patio numero 7; procesado por hurto, en causa número 1.096 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Rafael L. de Pando, al objeto de notificarle el auto de prisión y llevarle a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

#### 4.681

RUIZ ANDREU, José; de veinticuatro años de edad, soltero, natural y
vecino de Dolores, labrador, apodado
"Moreno"; procesado en causa instruida en el Juzgado de dicha ciudad,
con el número 18 del año 1930, sobre
violación, como comprendido en el
número primero del artículo 835 de
la ley de Enjuiciamiento criminal;
comparecerá en dicho Juzgado dentro
del término de diez dias, a fin de constituirse en prisión y responder de los
cargos que contra el mismo resultan;
bajo apercibimiento de ser declarado
rebelde.

7666

#### 4.682

SANCHEZ FORTUN LOPEZ, Narciso; de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Aguilas (Murcia); domiciliado últmamente en Almoradi (Alicante); procesado en causa instruída en el Juzgado de Dolores, con el número 23 de 1930, sobre hurto, como comprendido en el número primero del articulo 835 de la ley de Enjulciamiento criminal; comparecerá

dentro del término de diez días, a fin de constitutirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo aparecen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7665

#### 4.683

SANCHEZ GARCIA, Guillermo; hije de Francisco y de Isabel, natural de Toledo, de estado soltero, jornalero de veinticuatro años de edad; domiciliado en Taller del Moro, 5 (Toledo); procesado por cazar con hurón, en sumario número 46 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dichate apital, para constituirse en prisión, decretada en dicha causa; apercibiéndole que, de no hacerlo en indicado plazo, será declarado rebelde.

7710

#### 4:684

SANCHEZ PEREZ, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 33; procesado por estafa, en causa número 644 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corta, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, patas ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7632

#### 4.685

SANTOS MORALES, Isidoro; de estado casado, sin empleo, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en el Barrio de la Trinidad, número 325; procesado en causa número 302 de 1929, sobre daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

## 4.686

SERNA ANTON, Jesús, (a) "Sesusillo"; natural de Albatera, casado, y
vecino últimamente de dicho pueblos
procesado en causa instruída con el
número 19 del año 1930, sobre quebrantamiento de condena, y como
comprendido en el número primero
del artículo 835 de la ley de Enfaiciamiento criminal; comparecera ante el
Juzgado de Dolores, para constituirse
en prisión y responder de las resultas que contra el mismo aparecen;
bajo apercibimiento de ser declarado
rebelde.

7667

#### -4.687

SERRADELL ABELLO, losé; hijo de José y de María, natural de Galset, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Reus; procesado por disparo y lesiones, en causa número 50 de 1930, comparecerá

en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.
7705

#### 4.688

SOSA TORREBLANCA, Antonio, (a) "el Sosa", hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Málaga, Carre-rad-e Capuchinos, número 15 ó Trinidad, núm. 15; profesión tonelero, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, procesado en causa por atentado y lesiones núm. 839 de 1929; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaria del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, núm. 4, para ser constituído en prisión.

#### 4,689

SUAREZ RERO, Enrique: de oficio del comercio, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pizarro, núm. 21, y cuyo actual paradero se ignora; com-parecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilhao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, según lo acordado por dicho Juzgado en causa número 67 de 1930 por el delito de estafas, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7733

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTÂNCIA

## ALCIRA

Don Andrés Cerda Martinez, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción del de primera lastancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva

dicèn así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alci-ra a 1.º de Mayo de 1930. El Sr. don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantia, seguido entre partes, como demandante dona Amparo Hernandis Marzal, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, en concepto de pobre, representada por el Procurador D. Juan Mizzi y dirigida por el Abogado don Luis Resario, y como demandados, D. Agustín y doña Concepción Gragori Hernandis, soltero el primero y casada la segunda, de la misma vecindad, en rebeldia por la no comparecencia en autos, en los cuales ha sido también parte el señor representante. del Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de José Hernandis Estellés,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de José Her- lugar con arreglo a ley.

nandis Estellés, a partir de 1.º de Enero de 1911, cuya declaración no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el Bolctin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, sin expresa declaración sobre costas. Y notifiquese esta seniencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Cer-

da Martinez."

Dieha sentencia fué publicada en el mismo dia, habiendo quedado firme después de ser notificada personal-

mente a los rebeldes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales a que la sentencia se refiere, expido el presente en Alcira a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Alfredo Bárcena.-El Juez, Andres Cerdá Martinez.

JC---255

#### **ALGECIRAS**

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de esta ciudad

su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserla esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficiul de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto en causa núm. 21 de 1930 José Ortega Díaz, de cincuenta años, hijo de Diego y Manuela, viudo, jorna-lero, natural de Cartama y domiciliado últimamente en Málaga, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándo-le los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Juoces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y; en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la

prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 8 de Julio de 1930. - El Secretario, (ilegible). - El Juez, Miguel A. Espinar.

JO--7641

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Jucz de instrucción de esta ciudad

y su partido.

Por la presente requisitoria se cita. llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madris y Boletin Oficial de esta pro provincia se presente unte este Juzgado al procesado por delito de uso de nombre supuesto en causa número 175 de 1929, Jesé Jiménez Tocon, de veintiséis años, soltero, camarero, natural de Casares y vecino de La Linca, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya

A la vez requiero a los señores Juéces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expre-sado procesado, y en el caso de sen habido sea conducido, a mi disposte ción, a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 30 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H., (ilegible) El Juez, Miguel Angel Espinar. JO-7642

#### ALMADEN

Don Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partide.

Por el presente hago público que el dia 13 de Junio último fué encon-traca per la Guardia civil, abandonada en los extramuros del pueblo de: Agudo, de este partido, una yegua de siete a ocho años, de 1,52 metros de alzada, castaña clara, calzado bajo mano izquierda y pie derecho, con-tramarcada en la nalga derecha con un hierro que forma un circulo atras. vesado por un diámetro rematado eñ; una cruz en su parte alta y con una-A que lo cruza en la inferior, tenien-, do debajo de este hierro otro ininteligible, marcada letra P.-S. en la nalga izquierda, unos pelos blancos en la: frente y un exostosis en la parte in-ferior de la mandibula izquierda. Y no teniendo el Juzgado conocimiento? de quién pueda ser el dueño del semoviente, se llama a quienes se consideren con derecho a su propiedad, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento por término de diez dias a contar desde la publicación de los edictos.

Dado en Almadén a 26 de Junio de 1930.—P. S. M., el Sccretario, (ilegi-ble).—El Juez, Juan Antonio Cabezas, JO—7643

Don Antonio Cabezas Romero, Juer de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas la? autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo, raza del país, ocho años en 1929, 1,40 metros de alzada, capa torda, pelos negros en las cuatro patas, hierro de la Mundial Agraria, Y-6 en la nalga de-recha, con trabas de hierro, desaparecido a su dueño Julian Arenas Real, la noche del 9 al 10 del actual, del sitio Eras de Riofrio, de este término municipal, el que, caso de ser habido se pondrá a disposición de este Juzgado, en el sumario número 56 de

1930, con sus ilegitimos poseedores. Dado en Almadén a 11 de Julio de 1930. — El Secretario, (ilegible). — El Juez, Juan Antonio Cabezas.

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juer de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Fernando Bruno Navarro, del cual se ignora su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirle declaración en 🍪 🗀 sumario que se instruye en este Juz-gado, con el número 170 de 1929, por sustracción de caballerias.

Al mismo tiempo ruego y escargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan, por cuantos medios estimen procedentes, a la busca y detención de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Almodóvar del Campo, 10 de Julio de 1930 -- El Secretario, Ramón Jiménez- El Juez, Elpidio Lozano.

JO---7645

## ALORA

D. Juan Such Martin, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecine de esta ciudad Manuel Carvajal Subires, que le fué hurtado el día 4 del mes actual de una era próxima a su domicillo, situada en "Lomas del Pago de la Cruz", partido de Buena Vista, de este término municipal.

Y cuso de ser habido, sea puesto a

mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legitima

tdqaisición.

#### Señas,

Dos cerdos hembras, de un año aproximadamente, de tres a cuatro arrobas de peso cada uno, pelos negros y sin más señas.

Alora, 9 de Julio de 1930.-P. M. de S. S. Antonio Bootello.—El Juez, Juan

Such.

JO-7646

## ATIENZA

: Don Luis Diaz Muñoz, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de testamentaria promovidos por D. Félix Brard Sierra, en concepto de pobre, y representado por el Procurador habilitado D. Antonio Ba-

red Martin, se ha dictado con esta fe-

cha la signiento:
"Providencia.-Juez, Sr. Diaz Muñoz, En Atienza a 5 de Julio de 1930. Por presentado a sus autos y para la designación de peritos a que en el mismo se alude, se convoca a los interesados a Junia, que tendrá lugar el día 30 del corriente en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once, librando los oportunos edictos al Bo-leiín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para la citación de Teodora, Miguel y Jacobo Marquez Cerrada, ausentes en ignorado paradero; carta orden al Juzgado municipal de Mie-res para la de Valentina, Angel, Sa-turnino, Aligimia y Teodora Márquez Ortega: Fabián, Máxima y Paulina Ce-rrada Márquez, citando a las que sean casadas en la persona de su marido, como representante legal; Félix Mu-ñoz Catalina como tutor de Julián García Cerrada; a Teodoro Núñez Brayo, haciendo constar, con relación a éste, la edad, con certificación de la

correspondiente acta del Registro civil; procediéndose por el Secretario la de D. Euseblo Bravo, vecino de esta villa, y la del representante del Ministerio fiscal, por no haber cesado la representación de este, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 1.059 y f.060 de la ley Proce-Luis Diaz Muñoz. — Ante mi, Juan B. Arribas." sal civil. Lo manda y firma. Doy fe.-

Y para que tenga lugar la citación de Teodora, Miguel y Jacobo Márquez Cerrada, mayores de edad, vecinos de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, se expide el presente en Atienza a 5 de Julio de 1930.—El Secretario, Juan B. Arribas.—V.º B.º: el Juez, Luis Diaz Muñoz.

JC--254

#### AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad y sa partido. Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Bolstines Oficiales de esta provincia y la de Ma-drid, se cita, llama y emplaza a Luis Blazquez García, vecino que ha sido de Gotarredura, Luis Escribano Iglesias, vecino de Madrid, con domicilio en Almansa, número 9, Luis Eugenio López López, vecino de Madrid, con domicilio en Encomienda, número 2 duplicado, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capi-tal el día 22 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, a fin de que asistan como testigos y peritos a la celebración del juicio oral de la causa seguida por estafa contra Luis Deigado Enriquez; bajo apercibimien-

rará el perjuicio a que haya lugar. Avila, 12 de Julio de 1930.—El Se-cretario, Nicolás Carrillo. —El Juez,

to de que, si no comparecen, les pa-

José Ogando Stolle.

JO = 7649

## BAEZA

D. Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballeria desaparecida en el sitio Arroyo-de Ibros la tarde del 2 del actual, propiedad de Juan Garrido Moreno, y caso de ser habida, la pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición o procedencia.

### Señas del semoviente.

Una burra de cinco años, marcada, pelo castaño ciaro, preñada, un poco quebrada de las patas.

Baeza, 12 de Julio de 1930.-El Secretario, Evaristo Cejador.-El Juez, Julio Burgos.

JO-7650

## BARCELONA-HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia del dia de ayer, dictada en méritos de expediente que se tramita de oficio para la reclusión definitiva de Joaquín Blanch

Petit, soltero, de veintisiete años de edad, natural de dicha ciudad de Barcelone, jornalero, e ingresado en el Instituto Mental de la Santa Cruz, en concepto de observación, el día 24 de Agosto de 1929, padeciendo enfermedad mental, diagnosticada de esquizofrenia, por el presente edicto se hace público lo relatado, y se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de dicho presunto alienado Sr. Blanch Petit que dentro de un mes comparezcan con objeto de ser oídos; bajo aper- -cibimiento de resolverse el expediente sin su audiencia si no comparecieren.

Dado en Barcelona a 10 de Julio de 1930. — Ante mi, José Pastor. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Rubio.

J0 - 7653

## BARCELONA-SUR

Por la presente, dictada en méritos de sumario número 303 de 1930, del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, se dejan sin efecto las requisitorias que se publicaron en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia en 28 y 23 de Mayo último, respectivamente, llamando al procesado Jesús González Núñez, ya que se ha dejado sin efecto el procesamiento del mismo.

Barcelona, 11 de Julio de 1930.-El Secretario (ilegible).

JO--7655

## BARCELONA--UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el sefior Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciadad, en providencia de este dia, dictada a instancia de la parte actora en los autos sobre incidente de pobreza promovidos por D. Gregorio Jerique Piquer contra el Ministerio fiscal, señor Abogado del Estado y los ignorados herederos de doña Paulina Jerique Piquer, se emplaza a estos últimos para que deniro del término improrrogable de nueve dias hábiles, contados del siguiente al en que se inserte la presente cédula, contesten la demanda; con prevención de que, no verificándolo, se sustanciará el incidente con la sola audiencia de los referidos Ministerio fiscal y Abogado del Estado.

Barcelona, 10 de Julio de 1930.-El Sceretario judicial, por sustitución de D. Antonio Codorniu, Borrás Lamet JC—256

## BECERREA

Don José Soto Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Becerreá.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, emplazo a doña María Meneses D. Arcout, viuda, propietaria, mayor de edad, y sus hijas doña Octavia López Meneses, estudiante, mayor de veinte años, casada e intervenida de su marido D. Julián Regúlez, militar, y mayor de edad, y dona Amada-Maria Lopez Meneses, Licenciada en Filosofia y Letras, mayor de edad y soltera, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 30, principal, y actualmente ausentes en ignorado paradero, a fiu de que dentro del término de once días comparazcan ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma al pliego de mayor cuantía que contra ellas y otro promovio el Procurador D. Lisardo Pereira fontal, en nombre de Manuel Castro Crespo y Manuel Castro Gancedo, vecinos del pueblo de Cabanas, de la parroquia de Nullan, en este partido judicial, sobre declaración de nullidad de documentos y otros extremos; previniendoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según asi lo scordó en los referidos autos por providencia de hoy a mi testimonio el Sr. D. José F. Valdes, Juez de primera instancia de este partido.

Becerrea, 7 de Inlio de 1930,—José Soto.—V.º B.º: el Jæz de primera instancia, José F. Valdés.

JC-257

### BERMILLO DE SAYAGO

D. Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo a José Muñoz Ochoa, de veinticuatro años de edad, hijo de Crispín y Casimira, de estado soltero, natural de Trobajo del Camino, provincia de León, sin domicilio conocido, y de profesión calderero; procesado por hurto en el sumario instruído en este Juzgado con el número 139 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Bermillo de Sayago a 2 de Julio de 1930.—El Juez, Carlos de Lara y Guerrero.—El Secretario judicial, Cristóbal Ossorio.

JO-7656

#### BILBAO-CENTRO

En virtud de providencia con fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa y su partido, se cita por la presente a Filomena Alvarez García, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quinto día, a contar desde el de l- inserción de la presente en el Boletin Oficial de la Corte y Gaceta de Madrio, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar a cabo la práctica de una diligencia en el sumario número 39 de 1924, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 11 de Julio de 1930.—El Secretario, ilegible.

JO---7734

## BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario número 31 del corriente año, que se sigue en este Juzgado, sobre estafa, se deja sin efecto el llamamiento del vecino de San Feliu de Guixols Juan Corominola Lloveras, cuya comparecencia ante este Juzgado se interesó mediante adictos de fecha 4 de los corrientes. La Bishal, 10 de Julio de 1930.— El Secretario, Juan Armés.

JO-7673

#### BURGOS

Den José Luis Pintado Arimón, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio el asunto civil número 15 de 1930, sobre prevención del abintestato de D. Agapito Alegría Munguía, de sesenta y siete años de edad, hijo de D. Calixto y doña María, Presbitero, natural y vecino de esta ciudad, en donde ocurrió su fallecimiento el 24 de Noviembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor, y se liama a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinla días, a contar desde la publicación del edicto en la Gaceta de Madam y Boletin Oficial de esta provincia.

Dado en Burgos a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.—El Juez, José Luis Pintado.

JG-258

## CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragozi Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea

y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuan-tía, promovido per el Procurador don Manuel Flórez de Uría, en concepto de pobre, en nombre de doña Maria Concepción Menéndez Fernández y D. Emilio Menéndez Martinez, vecinos de Cuadriellas de Villaláez, contra doña Justa Menéndez Fernández, su esposo D. Manuel Arvas Rodriguez y otros, sobre nulidad del juicio universal de abintestato de los cónyuges don José Menéndez Fuertes y doña Maria Rubio Martínez, vecinos que fueron de dicho Cuadriellas de Villaláez, cuya cuantia ha sido fijada en 25.000 pese-tas, se emplaza a D. José Menéndez Martinez, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personandose en forma, en cuyo acto se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos, bajo apercibi-miento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 10 de Julio de 1930.—Vicente Zaragozi.

JC---259

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 19 de este año por el delito de sedición, y a medio del presente, que se publicará en la Gageta de Madrid y Boletin Oficial

de la provincia de Oviedo, se cita a los vecinos de Tablado en el concejo de Degaña, en este partido, cuyo actual paradero se desconoce, Manuel Menéndez Menéndez, José González González, Joaquina Garcia Rodríguez y Teodoro Menendez Menéndez, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado, con el fin de practicar con los mismos diligencias en dicho sumario, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perinicio a que haya lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Vicente Zaragozi. JO—7657

#### CIEZA

Don Fulgencio Serra y Rodriguez de Vera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por hallarse con licencia el

propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes, en el que con fecha de hoy se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. Plácido Ríos Torrecillas, cuyo último domicillo fué el de villa de Ulea (Murcia), habiéndoss conterido la administración de sus bienes a su esposa doña Francisca Medina Campuzano, lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 186 del Código civil, a fin de que, transcurridos seis meses, pueda entrar en posesión de su cargo la administradora nome brada.

Dado en Cieza a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S. M., Juan Bernal.—El Juez, Fulgencio Serra y

Rodriguez.

JC---267

Don Fulgencio Serra y Rodrigues de Vera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por hallarse con licencia el

propietarió.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don José Rios Torrecillas, ocurrido en la villa de Ulea el día 12 de Junio pasado, en estado de soltero, sia ejar descendientes ní ascendientes, habitado solicitado la herencia sus cinco hermanos de doble vinculo, llamados Plácido, Sofia, María, Ernesto y Virgilio Rios Torrecillas, anunciándos por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicho Sr. Rios, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar, dentro del termino de treinta días.

Dado en Cieza a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S. M., Juan Bernal.—El Juez, Fulgencio Serra y

Rodriguez.

JC-266

#### MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en viçatud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se cancela la requisitoria fecha 30 de Mayo del corriente año, llamando a Luis del Pozo Cuenca, de vein-

licuatro años de edad, hijo de Cipriano, soltero, procesado en el sumario instruído con el número 345 de 1930, por estafa.

Madrid, 9 de Julio de 1930 .- El Sepretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolas Costil.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Francisco Marcos Pelayo. JO---7576 bis

Por la presente, que se expide en virud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se cancela la requisitoria de fecha 18 de Junio último, llamando a Justo Federico Cobeñas Fernández, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, hijo natural de Isabel Cobeñas, soltero, albañil, procesado en el sumario instruído ante dicho Juzgado con el número 140 de 1929, por tentatiya de robo.

Madrid, 10 de Julio de 1930.-El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolas Costil.—Visto Iueno: el Muez de instrucción, Francisco Marcos Pelayo: JO-7619

## MADRID-HOSPITAL

Don Manuel Muntañola Pérez, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de primera instancia del dis-

trito del Hospital, de esta Corte. Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaria del refrendante, se tramita, en concepto de pobre, expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Francisca Nadal de Lucas, mayor de edad y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de su esposo D. Norberto Felipe Sotillos de Lucas, natural de Valdisaz y vecino de Madrid, de donde desapareció el dia 28 de Mayo de 1928, sin haber tenido noticia alguna de su actual paradero, en cuyo expediente y en providencia de 9 del actual he acordado illamar por edictos al ausente, el expresado D. Norberto Felipe Satillos de Lucas, la que solicita también se la cho a la administración de sus bienes, expresando que solicita esta la esposa del mismo, doña Francisca Nadal de Lucas, la que solicitaba también se la faculte para disponer de los bienes derechos de cualquier clase que la pertenezcan y ejecutar cuantas acciones la correspondan, y que de ese ma-trimonio existen dos hijos, llamados D. Felipe y doña Carmen Sotillo Nadal; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, en el término de des meses que al efecto se conceden en este primer llamamiento; con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1930. -El Secretario judicial, Joaquín Argole.—El Ju: accidental, Manuel Muntañola. JC-261

#### MADRID-PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Tuez de primera instancia e instrucción sel distrito de Palacio, de esta Corte. -

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfonso García Monsálvez, de veinte años de edad, bijo de Manuela García Monsálvez, con domicilio últimamente en la calle de la Encomienda, número 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de llevar a efceto un requerimiento en el sumario seguido por hurto, bajo el número 246 del corriente año; apercibido que de no verificação será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo negro, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 5 de Julio de 1930.—El Se-cretario, Guillermo Pérez Herrero.—Jo-30--7529 sé González.

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel López Rivero, de veintiún años de edad, hijo de Manuel y de Amalia, con domicilio últimamente en la calle de la Magdalena, número 19, portería, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, numero 1, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 247 del corriente año, por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 5 de Julio de 1930.-El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.-Jo-JO-7530 sé González.

## MADRID-UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y Se-cretaria de D. Felipe Genzález Bernabé, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Fermin Esteban Saldaña, en concepto de pobre, contra D. Martin Uzquiano, sobre pago de 5.525 pesetas e intereses en concepto de indemnización de danos y perjuicios, por haber sido atropellado con un automóvil del se-ñor Uzquiano el 23 de Julio de 1926, en cayos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia,—Jucz, Sr. Mendez No-voa,—Madrid, 12 de Julio de 1930.— Por representado el anterior escri-

to con los documentos que acompaña, que se unirán a sus autos. Se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantia que en dicho escrito se formula por el Procurador D. Alherto Vera, en nombre de D. Fermin Esteban Saldaña, teniêndose, en su virtud, por parte en el indicado juicio al referido Procurador en indicada representación, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, cuya demanda se sustanciará por sus trámites legales, confiriéndose traslado de ella al demandado D. Martin Uzquiano, con emplazamiento para que comparezca en los autos, personándose en forma, dentro del termino improrro-gable de nueve dias, cuyo emplazamiento se hará a dicho Sr. Uzquiano, mediante a ignorarse su actual domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Proveido por S. S., doy fe.-Méndez Novoa, Ante mi, Felipe Gonzá-lez Bernabé."

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y por el término expresa-dos en la anterior providencia al don Martin Uzquiano, haciendole saber que al concedérsele el término para contestar la demanda le serán entregadas las cópias de la demanda y documen-

tos presentados, se pone el presente.
Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Felipe González. — El Juez,
Méndez Novoa.

JC--262

#### MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario sobre daños por accidente automovilista, con el número 31 del corriente año, instruyéndose por medio del presente a D. Francisco Siena, vecino de Casabianca, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado por los daños sufridos por el automóvil de su propiedad, matricula francesa número 772 M. A. y 7.

Dado en Marbella a 5 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, José Cerviño.--Mariano Gómez Contreras.

30-7531

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta. Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de la acordado en el sumario mimero 80 de 1930, sobre hurto de las dos cabállerias que al final se reseñan, propiedad de Juan José Bravo Valhondo, hecho ocu-rrido en la dehesa Coto Naharro, de este término municipal, el 28 del pasado Junio, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policia judicial procedan a la basca y rescate de dichos semovientes, poniendolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legitima adquisición.

Señas de las caballeriss.

Burro de seis años, negro, talla me-

diana, con un lunar en la nalga izguierda.

Oiro burro de ocho años, raza española, alzada 1.14 metros, rucio oscuro, asegurado en la Compañía La Mundial Agraria, cuya cartera ha adquirido la denominada El Fénix Agricola. Dado en Mérida a 8 de Julio de 1930.

El Secretario judicial, Félix Nogués.... Adrian Moreno.

#### MONFORTE DE LEMOS

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de instrucción de Monforte de Le-

mos y de su partido.

Por el presente se instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ramón Pérez Vidal, ausente en América, como hijo del inierfecto Bantista Perez Perez, de setenta años de edad, casado, labrador, natural de Castro Caldelas y vecino de Lobios, Municipio de Sober, en este partido, fallecido sobre las veintiuna horas del dia 28 de Junio último a consecuencia de lesión producida por un disparo de arma de fuego corta, y por cuyo becho se sigue el su-mario número 61 de 1930 de este dicho Juzgado.

Monforte de Lemos, 2 de Julio de 1930 .- El Secretario, P. H., M. Valdivieso.—El Juez de instrucción, Francisco R. Valcarce. JO-7583

Don Francisco Rodriguez Valcarce, Juez de instrucción de Monforte de Le-

mos y su partido.

Por el presente instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas ignoradas que resulten ser herederos o parientes en algún grado del interfecto Manuel Pérez Diaz, de setenta y tres años de edad, hijo de José y de Elenteria, soltero, labrador, natural y vecino de Doade, en el Municipio de Sober, de este partido, fallecido sobre las doce horas del dia 12 de Junio último, a conse-cuencia de caerse desde un balçón de su morada, hecho por el cual se instraye en este dicho Juzgado el sumario número 55 del año actual. Dado en Monforte de Lemos a 5 de

. Julio de 1930.-El Secretario judicial, P. H., W. Valdivieso.—El Juez, de instrucción, Francisco Rodriguez.

JO-7484

## MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la emballeria que al final se reseñará, sus-traida, en la noche del 26 al 27 de Innio pasado de la fioca El Pine, téromino de esta ciudad, al vecino de la , misma Diego de la Cruz Vera, cuyo - semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus degitimos posecdores, según tengo acordado en el sumario número 34 de 1930.

Señas de la caballeria.

Yegua cerrada, más de la marca, castaña; señas particulares: pelos blancos en los costillares, cabos ne-

gros y armiñada de un pie.

Dado en Montoro a 5 de Julio de
1930.—El Secretario, (ilegible).—El
Juez, José Luzón.

JO-7481

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-res e individuos de Policia judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se resefiará sustraida en la noche del 2 al 3 de los corrientes de la finca Las Juntas, término de Adamuz, al vecino de aquella villa José Jordán Mancheño, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegitimos poseedores, según tenso acordado en el sumario número 16 de 1930.

Señas de la caballeria.

Mula de ocho años, de 1,50 metros de alzada, capa castaña, pequeña, raza española, con el hierro de El Fénix Agricola, V-10 en la cadera izquierda; señas particulares: bozalba y bebe en negro.

Dado en Montoro a S de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Luzón.

JO-7532

## MORON DE LA FRONTERA

D. Jorge Angulo Villalón, Juez municipal de esta ciudad y accidental de

instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policia judicial de la Nación, proce-dan a la busca y captura del señalado en la causa seguida por este Juz-gado con el número 31 de 1929, por rapto, Francisco Barrera Ruiz, de edad de veintiocho años, hijo de Francisco y de Catalina, soltero, jornalero, natural de Zahara y vecino de esta, y en su caso sea puesto en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Morón de la Frontera a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Jorge Angulo.

JO-1182

#### MOTRIL

Don Nicolas Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y su

partido de Morril

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y em-plaza a Antonio Martin Mane, de veinticuairo año de edad, soltero, na-tural y vecino de Motril y de oficio alambrero y betunero ambulante, y a Diego Torres Santiago, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Almeria, vecino de Granada, de oficio cerrajero ambulante, cuyas demás circunstancias y señas personales se ig-noran, así como su actual paradero:

procesados en causa número 62 de 1930, sobre hurto, que en la noche de 1 al 2 del presente mes se fugaron del arresto municipal de Adra, donde se encontraban para ser conducidos ? disposición de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, a fig de responder de los cargos que le resultan de la mencionada causa y ser constituídos en prisión, bajo aper-cibimiento de que de no comparecer seran declarados rebeldes, parándolei el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policia, procedan a la busca y prisión de mencionados procesados, los que, caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido, por tenerlo así acordado en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Motril a 7 de Julio de 1930, El Secretario, José Aparicio.—El Juez Nicolás Padilla.

JO---7585

#### MURCIA-CATEDRAL

Don Manuel Costa y Fariñas, Juez municipal del distrito de la Catedral; de esta ciudad, en funciones de instrucción del mismo distrito, por ha-llarse en uso de permiso el propie-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Francisco Marlinez Ponce, vecino de Lorca, barrio de San Cristobal y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del termino de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia y er la Gaceta de Madrid, comparezca ante expresado Juzgado, sito en el Planc de San Francisco, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con el número 273 del año 1929, sobre lesiones a la niña Francisca Jara Bautista; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjucio a que haya lugar en de-recho.

Dado en Murcia a 9 de Julio de 1939.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel Costa.

JO = 7586

## OLIVENZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 21 del año 1930. sobre lesiones, ha acordado se cite en legal forma de comparecencia ante este Juzgado, al objeto de ser reconoci-do por el Médico forense, dentro del término de cinco dias, al sujeto portugués Antonio Enrique, que estuvo tra-bajando en el cortijo "La Sancha", de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Olivenza a 9 de Julio de 1930. El Secretario, José Diaz.

JO-7621

#### OVIEDO

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hogo saber: Que por ante el que

satoriza, tramito expediente instado por Gregorio Garcia Arenas, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano Manuel tiarcia Arenas, en el cual, por auto de esta fecha, declaré la ausencia, en gnorado paradero, del mismo, y acorić Hamar al expresado ausente y a ks que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, haciendolo público en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y sitio público de este Juzgado, a medio del presente recto, en el que hago constar que soticité la administración de los bienes la actora, que, como hermana del ausente, es pariente de el en segundo grado; previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán patificarlo con los correspondientes cocumentos, al comparecer en este lugado.

Dado en Oviedo a 4 de Julio de 1930 -E! Secretario, Antonio F. Giro. El Juez, Faustino Menendez Pidal. JC---263

#### PALENCIA

Por la presente se cita a un señor que se dice vecino de Torquemada, curo nombre, apellidos y demás circunslancias personales se ignoran, que se dire realizó una operación de compraventa o cambio de ganado mular con Mariano Cano, (a) "el Canta", o su hi-lo José, tratante, en esta ciudad en el año 1929, para que dentro del término tle diez dias comparezca ante este Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de recibirle declaración como testigo en causa número 188 de 1929, por insolvencia punible; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

Palencia, 8 de Julio de 1930. - El Secretario judicial, Isidoro Páramo. JO-7587

## PALMAS (LAS)—TEGUETA

Don Dionisio Bombin y Nieto, Jucz de primera instancia del distrito de

Vegueta, de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia que don Alejandro Polo Martinez, de cuarenta y dos años de edad, de profesión alpargatero, soltero, natural de Valles, de la provincia de Burgos, falleció el dia 14 de Febrero del corriente año a bordo del vapor "Reina Victoria Engenia", navegando de Rio Janeiro a esta ciudad de Las Palmas, sin haber otorgado testamento; y en su virlud se llama por segunda vez por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado para que dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan unte este Juzgado a reclamaria, bajo apercibimiento de lo que haya lugar,

Dado en Las Palmas a 7 de Julio la 1930.- El Secretario, Antonio Gómez Paraiso. - El Juez, Dionisio

Sombin.

JC-- 260

## POSADAS

Poli Alarelal Zurera y Romero, Jucz de instrucción de este partido,

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como mili-tares y Policía indicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino de Fuente Palmera José Cárdenas Páez, la madrugada del 29 del pasado mes de Junio, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegitimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 97 de 1930.

#### Señas de lo hurtado.

Una mula de seis años, de 1,40 metros de alzada, castaña obscura, raza española, hierro número 7 en espaldilla izquierda, manchas blancas en la parte baja del cuello, con el hierro del Fénix Agricola, V-4 en nalga izquier-

Dado en Posadas a 8 de Julio de 1930 .- El Juez, Marcial Zurera y Romero. -- El Secretario judicial, Luis Medina.

JO - ... 7622

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Pistón Carrasco, la madrugada del día 30 de Junio último, y caso de ser ha-bido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegitimos.

Asi lo tengo scordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 96 de 1930.

# Seña de lo hurtado.

Una burra de ocho años, rucia clara, de 1,23 metros de alzada, barriga y cabos lavados, lunar negro espaidilla izquierda parte baja y cruzada, y el hierro de la Mundial Agraria, letra C-13.

Dado en Posada a 8 de Julio de 1930. El Juez, Manuel Zurera y Romero.-El Secretario indicial, Luis Medina. JO-7623

# PUEBLA DE ALCOCER

Don Francisco Bueno Garcia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles conio militares y Agentes de la Policia iudicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña y efectos, sustraídos en la noche del día 25 al 26 de Junio próximo pasado del sitio Cerca del Barrial, término municipal de esta villa, propiedad del vecino de la misma Anastasio Campos Santamaría, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encaentre, si no justifican su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el samario que al efecto instruyo con el número 13 del corrien-

#### Señas de lo sustratdo.

Una burra, pelo negro, con lunares negros, corto el pelo, alzada regular, cerrada, sin herrar ni asegurar, cicatrices en el encuentro de los pechos del yugo.

Una soga y traba atada a una esta-

ca de hierro.

Dado en Puebla de Alcocer a 9 de Julio de 1930.-El Secretario, José Maria Gines .-- El Juez, Francisco Bueno. JO--7625

#### PUENTEAREAS

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario número 25 del presente año, sobre lesiones, se entera e instruye a Francisco Rocha, marido de la periudicada Antonia Míguez Míguez, vecino últimamente de Vigo, y actualmente en ignorado paradero, del artículo 109 de la ley Procesal.

Puenteareas, 8 de Julio de 1930.—

El Secretario judicial (ilegible). JO-7534

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Monjón Castro, Juez de Justrucción de esta Cadad y su Partdo. .

Por el presente y en cumplmiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, dimanante del sumario núm. 23 de 1929, sobre atentado, se hace saber al procesado Juan García Medina, domiciliado última-mente en Pilas y cuyo actual paradero se ignora, que en la subasta celebrada en este Juzgado por tercera vez y sin sujectión a tipo de un automóvil que le fué embargado para asegurar las responsabilidades pecuniarias del indicado sumario, marca "Ford", matricula 1.084, S. E., y que fué tasado pericialmente en trescientas pesetas, se ha ofrecido por el único postor don José Fernández Bunigas, vecino de esta ciudad, la cantidad de veinticinco pesetas, a fin de que dentro de los diez días siguientes pueda pagar la multa de mil pesetas a que fué condenado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, cum-pliendo, en su caso, lo demás esta-blecido en dicho articulo y en el siguiente.

Puerto de Santa Maria, 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Guillermo Ro-driguez.—El Juez, José Monjón.

JO---7535

## RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Jucz de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca y rescate de la caballe-ría que al final se reseñará, de la propiedad de D. Pedro Llamas Lema, vecino de Fernán Núñez, sustraida el dia 6 del actual de la finca de la Montesina del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, co-mo detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

#### Reseña.

Una mula de nueve años, de 1.40 centimetros de alzada, capa castaña obscura, raza española, pelos blancos en los cestillares, ojiquelada, canosa, herrada con el de la "Mundial Agraria" en la nalga izquierda, y con el del "Fénix Agrícola" en la nalga derecha, letra V., número 11.

Dado en La Rambla a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Ricardo Aguilar. El Juez, Benito Gálvez.

JO---7476

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instracción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan, por medio de sus agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Manuel Garcia Alva-rez, vecino de Ecija, substraida el dia 11 de Junio anterior de la finca de Cabeza del Obispo, del término de Santaella: la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición.

#### Reseña.

Un burro entero, rucio claro, de cinco años, mediano, con una herida en su curación en la rodilla derecha, herrado de las manos y aparejado, con el hierro de El Fénix Agricola en cadera derecha.

Dado en La Rambla a 9 de Julio de 1930.-El Secretario, Ricardo Aguilar. El Juez, Benito Gálvez.

JO---7572

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, ne nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiere a todas las Autoridades de la Nución procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballeria que al final se reseña de la propiedad de D. Enrique Laguna Carmona, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 4 del actual de les ruedos del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a dispo-sición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este Partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

## Reseña.

Un burro capón, de quince años, de 1,42 metros de alzada, rucio claro, careto entre ollares, bebe poco en los costillares y herrado con el de la Compañía "El Fénix Agricola, letra V, número 11.

La Rambia, 8 de Julio de 1930.—El Juez, Benito Gálvez. —El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO-7571

#### RIBADEO

Don Alejandro Royo y Fernández-Canade, Juez de instrucción de Riba-

deo y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los agentes de Policia judicia practiquen activas diligencias para la busca y capiura de un gitano de unos cuarenta y cuatro anos de edad, usa bigote grande sin recortar, color negro, estatura regular, esbelto, bien paraci-do, pelo y ojos negros, color trigue-ño, al que acompaña una mujer que dió a luz un niño hace unos diez dias. en el pueblo de la Anca, del término de San Cosme de Barreiros, de este partido, montados sobre un polino, y a los que seguía una niña de unos cinco años de edad, poniendolo, caso de ser habido, a dicho matrimonio, a mi disposición, en la Carcel de cate partido, pues así lo acordó en suma-rio que instruyo por supuesto infanticidio e inhumación ilegal.

Ribadeo, 6 de Julio de 1930.—El Secretario (llegible).—El Juez, Alejan-

dro Royo y Fernández.

JO---7589

#### RONDA

D. Rafael Blazquez Bares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la mañana de hoy, 9 de Julio de 1930, fué encontrado en el arroyo de las Culebras, proximo al venterrillo llamado "Piña", en la carretera que de esta ciudad conduce a San Pedro de Alcántara, el cadaver de un hombre desconocido, en avanzado estado de descomposición, la cara completamente desfigarada por la inflamación, pelo negro y barba entrecana, estatura buena y como de cincuenta años de edad, vestía pantalón de pana color castaña. con piezas del mismo color, chaqueta azul marino con rayas blancas, gorra clara con cuadros color café, zapatos negros, camisa blanca, calzoneillos blancos y calcetines aplomados, con una cuerda al cuello, como de haber sido ahorcado.

Dicho cadaver no ha sido identificado, y para conseguir esta diligencla he mandado en el sumario que instruyo con el número 44 del año actual hacerlo público y llamar a los parientes o personas que puedan dar referencias acerca del interfecto, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; y asimismo se informa a dichos parientes del dorecho que les concede el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se ruega a las Autoridades civiles y miitares y agentes de la Policia judicial la práctica de diligencias en averiguación de las causas que han motivo la muerte de dicho hombre desconocido, poniendo a mi disposición a los autores del hecho.

Ronda, 9 de Julio de 1930.-El Secretario, Atanasio Gago.-El Juez, Rafael Blazquez.

JO-7626

#### SACEDON

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en proveido de esta fecha, recaido en el proveido el proveido el proveido en el proveido el proveid sumario número 12 del año actual, que por el delito de hurto se sigue en este Juzgado, contra Andrés y Martin Sang chez Vargas y Jesús Sánchez Jiménez, se hacer saber a los expresados procesados que ha sido terminado el sumario indicado, y a la vez se les empiaza para que, dentro del termino de diez dias, comparezcan ante la Audiencia provincial de Guadalajara, # usar de su derecho, si les conviniere y se les requiere para que nombren Abogado y Procurador que les defienda y represente; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les serán numbrados de oficio.

Sacedon, 8 de Julio de 1930. El Se-Sacedon, o ne sur contraction of the cretario, Dionisio Viosca.

JO-7487

#### SAHAGUN :

Don Manuel Morales Dary, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policia judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron sustraídos la noche del día 2 al amanecer el 3 de los corrientes de una era de la propiedad de D. Eustaquio Chico Bartolomé, vecino de Vallecillo. término municipal del mismo, y, caso de ser habido, se pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye por dicho hecho con el número 24 del corriente año.

## Señas de los semovientes.

Una pollina de quince años de edad. alzada cinco cuartas, pelo negro, esquilada en el mes de Mayo.

Un pollino de dos años, pelo cárde-no, esquilado en el mes de Enero.

Dado en Sahagún a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado Ma-tías García.—El Juez, Manuel Morales Dary, JO--7538

## SANTA COLOMA DE FARNES

Don Cristino Sanchez Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Codina Jordana. de treinta y ocho años de edad, hijo de Mariano y de Maria, casado con Matilde, natural y vecino de Viladráu. labrador, sin instrucción, como comprendido en el número 1.º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiente criminal, para que en el termino de diez dias, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente a este Juzgado para ser conducido a la carcel a disposición de la Hustrisima Audiencia provincial de Gerona, que tiene acordada su prision en méritos de la causa que se le signe

por lesiones, bajo el número 37, rollo 306, de 1929; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades, así civiles como mílitares, procedan a la busca y captura y conducción de dicho procesado a la cárcel de este

partido.

Dado en Santa Coloma de Farnes, 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Joaquin Llinás.—El Juez, Cristino Sánthez Moreno.

JO - 7539

#### SEGOVIA

Dell Angel Martin Aguado, Juez de

instrucción de este partido de Segovia. Hano saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 130 de 1929 contra Vicente García García por el delito de estafa a doña Felisa Prados tionzalez, de cuarenta años de edad, viuda, sirvienta, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Ferraz, número 19, piso ático, y cuyo actual paradero se desconoce, se dictó anto por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 12 de Junio

último, aprobando el de este Juzgado de 16 de Mayo anterior, por el que se declaró rebelde al mencionado procesado y se acuerda reservar a dicha señora, como ofendida por el delito, la acción que le corresponda para la indemnización de perjuicios a fin de que pueda ciercitarla independiente-

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la interesada, expido el presente, que firmo, en Segovia a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Angel Martín.

mente de la causa por la via civil.

JO--7488

## SEVILLA-MAGDALENA

En virtud de providencia del señor lucz municipal e interino de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictada con esta fecha, y por ante mi, en expediente sobre prevención de abintestato de D. Antonio Torres y Torres, de setenta y un años de edad, natural de Uirera, jornalero, de estado viado, y cuyas demás circuastancias se ignoran, el cual falleció el dia 10 de Enero último en su domicilio, calle Recaredo, número 13, de esta ciudad, se Hama por me-dio de este tercero y último edicto, por el que al propio tiempo se hace saber que ha transcurrido el término de los primero y segundo publicados sin que se haya presentado persona alguna a reglamar la herencia de expresado causante, a los parientes de dicho finado, para que en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que el presente apa-lezca inserto en los periódicos oficia-les, comparezcan en dicho expediente, à reclamar la herencia, con los docupentos que acrediten el parentesco; Jajo apercibimiento de tenerse por vasante la herencia si nadie la solicitala parándole con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para la debida publicidad, se ex-

Y para la debida publicidad, se exmende el presente y otros de igual te-

ndr.

Sevilla, 10 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio Verger.

JC---264

#### SEVILLA-SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitorio en la Gacera de Madam, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Pedro Recio Panzano, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Victoriana, vecino de Sevilla, últimamente en San Hermenegido, núm. 4, de ocupación platero, de estado viudo y de cuarenta y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del St. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafa, con el núm. 78 de 1930; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 9 de Julio de 1930. El Secretario, Domingo José Rodriguez — El Juez, Mariano Luján.

JO---7628

#### TALAVERA DE LA REINA

Don Eugenio Zaragozá Sobrinos, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Gutiérrez Garcia, (a) "Catayo", de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Buenaventura, natural y vecino de Talavera de la Reina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de conclusión y emplazarle en el sumario que contra él se siguiente al el el auto de caza, con el número 23-930; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, rostro sano, nariz larga, boca grande, y viste a la costumbre del país, como jornalero; y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Talavera de la Reina a 5 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Eugenio Zaragozá.

JO-7540

#### HREDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a da busca y rescate de una burra rucia clara, preñada, de catorce años, con rodilleras y una cicatriz de diez centimetros en el anca izquierda, propiedad de Rosalia López Gómez, que le fué sustraida el día 28 del pasado Junio del sitio Asperón, término de Jódar, y, de ser habida, se ponga, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado; procediéndose así mismo a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deleniéndonos, en su caso, y poniéndolos, en la cárcel de este partido, a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 5 de Julio de 1930. El Secretario, Pablo Fuerte.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO---7489

Don Tomás Agustin Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y

su pariido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las antoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policia judicial; se proceda a la busca y rescate de un burro, entero, platero, de seis años, alzada un metro veintiséis centímetros, capa parda, raza española, y señas particulares raya cruzada, zarcillado, bociblanco, con las extremidades y barriga más claras, llevando en la tabla izquierda del cuello el hierro de la Sociedad de Seguros Unión Ganadera", sustraído la noche del 27 al 28 de Junio pasado del sitio Montesina, término de Torreperogil, de la propiedad de Antonio Pérez Quiles, vecino de Vilches; y caso de ser habido tal semoviente se ponga, con sus poseedores ilegitimos, a disposición de este Juzgado; procediéndose también a averiguar quiénes sean el autor o autores de la sustracción, que, de ser habidos, serán detenidos y puestos en la cárcel de este partido a la

disposición de este propio Juzgado. Dado en Ubeda a 8 de Julio de 1930. El Secretario, Pablo Fuerte.—El Juez, Tomas Agustín Salcedo.

JO-7591

#### VALENCIA-MAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia, por providencia del dia de hoy, dictada en causa número 301 de 1930 sobre robo, ha mandado se cite, por medio de la presente que se insertará en la Gacera pe Mannio y Boletín Oficial de esta provincia, a Maria Martín Minguez, domiciliada últimamente en esta ciudad, plaza de Canovas del Castillo, número 6, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado a acreditar la preexistencia de lo sustraído a la misma, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, Francisco Ponce.

## VALENCIA-SAN VICENTE

El Sr. Juez de instrucción accidental del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumraio número 37 del corriente año, sobre quichra fraudulenta del comerciante que fué de esta plaza D. Deogracias García Cuadros, ha acordado por providencia del dia de hoy se ofrezcan las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Esteban Gabarro, D. O. Silva Arias y D. Ramón Sorribles Anglada, vecinos de Barcelona, y cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, acreedores de dicho quebrado, por medio de la presente, que se insertará en la Gacera De Madrino.

Valencia, 9 de Julio de 1930. — El Secretario, Anacleto Fernández. JC-265

## VENDRELL

En virtud de lo acordado en sumario 83 de 1929 sobre lesiones seguidas ide muerte, hecho ocurrido el dia 30 de Diciembre último en la Estación de San Vicente de Calders, al ser arrollado por un tren un sujeto, que resultó Telesforo Ortega Herrero, de setenta y dos años de edad, viudo, jor-nalero, y que, al parecer, fué arrojado desde el tren a la vía, después de sus-traerle una cantidad; por el presente se llama, cita y empleza a los hijos del interfecto, Abilio, Benito y Juan Ortega Lázaro ausentes en América, según se supone, para que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, sito en la casa número 8 de la calle de Oriente de esta villa de Vendrell, al objeto de prestar declaración, instruyéndoseles asimismo del contenido del articulo 105 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por igual iérmino de diez dias y ante el mismo Juzgado de instrucción se flama, cita y emplaza a los viajeros de los trenes circulados entre Barcelona y Reus y viceversa, el día 30 de Diciembre último, en particular los del tren que sale de Barcelona sobre la una de la tarde y el que pasa por San Vicente sobre las siete menos cuarto, y que puedan depouer sobre el hecho de

autos.

Vendrell, 7 de Julio de 1930,...El Secretario judicial, (ilegible)...El Juez, (ilegible).

JO----7630

#### VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 91 del año actual que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, se ha decretado la detación de un tal Juan Cortés, que el 13 de Junio último facturo en la Estación de Bacza las dos mulas hurtadas a Miguel Burgos Manjón, en término de Villanueva del Arzobispo, el 9 del mismo mes, con destino a Córdoba y a la consignación del portador.

Y con el fin de que lo acordado tenga jugar, expido el presente, interesándolo de todas las autoridades y de sus agentes.

Dado en Villacarrillo a 7 de Inlio de 1930.—P. S. M., Juan Delgado.—El Juez, Ginés Parra.

JO---7595

 $(\sqrt{2},2\pi)^{-1/2}$ 

Don Gines Parra Jiménez, Juez de

instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, cen el número 90 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula de siete años, alzada menos de la marca, negra, hocico blanco, con el hierro del Fénix Agrícola, propiedad de Luis Diaz Pérez, cuyo hecho se realizó la noche del 5 al 6 del mes actual, del sitio Hoya de Alamo de este dermino, que fué hurtada en unión de otras dos caballerías que han sido recuperadas, en el que he acordado interesar de todas las autoridades y de sus agentes la detención de los autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado ten-

ga lugar, se expide el presente. Dado en Villacarrillo a 7 de Julio de 1930,—P. S. M., Juan Delgado.—El Juez, Ginés Parra

JO-7596

## JUZGADOS L'UNICIPALES

#### MADRONO (EL)

Por el presente se hace saber: Que dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, pueden solicitar la plaza de Secreta-rio suplente de este Juzgado municipal por concurso de traslado, presentando las instancias, debidamente documentadas, en el Júzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor (Sevi-Ha), haciéndose constar que esta villa de El Madroño cuenta con 1.199 habitantes de hecho e igual número de habitantes de derecho; todo ello de conformidad, en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones legales vigentes del Poder judicial. En El Madroño (Sevilla) a 8 de Ju-

Em El Madroño (Sevilla) a 8 de Julio de 1939.—P. S. M., el Secretario accidental, Enrique Molina.—El Juez municipal suplente, José Rubianes.

JO---763

#### PONFERRADA

Se anuncia a concurso de traslado, por vacante, la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada entre Secretarios en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de sus derechos y méritos y reintegradas aquéllas debidamente y 1.413 habitantes.

con la póliza de la Mutualidad judis cial aute el Sr. Juez de primera instancia de esla ciudad en el termina de treinta dias, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia de León.

Se hace constar que este término municipal tiene una población de hecho de 9.829 habitantes, siendo su población de derecho de 10.256, disciminados en trece pueblos y la capital, y sólo percibe el Secretario los derechos de Arancel.

Dado en Ponferrada a 2 de Julio de 1930.—El Secretario interino, José Rivas y Llanos.—El Juez municipal, Julio Fernandez.

JO---7500

#### RUA DE VALDEORRAS.

Don Dario Fernández Crespo, Juez municipal suplente en funciones de la Rúa de Valdeorras.

Por el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Botetin Oficial" de esta provincia, se anuncia à concurso de traslado entre Secretarios suplentes la plaza de igual clase de esto Juzgado manicipal; hoy vacante, concediéndose un plazo de treinia dias a los que descen aspirar a la misma, para que presenten solicitudes, con los documentos justificativos de su derecho, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras, debidamente reintegrados unos y otros.

Y para el caso de que no hubiera aspirantes a la citada plaza en dicho concurso de traslado, se anuncia sa provisión a concurso libre, a fin de que en el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que expire el término señalado al de traslado, presenten los solicitantes sus instancias, documentadas en forma, ante este Juzga-

do municipal.

Se hace saber que este Municipie consta de 2.822 habitantes de necho y 3.245 de derecho.

Dado en Rúa de Valdeorras a 7 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Dario Fernández.—El Secretario, Andrés Blanco.

JO---7497

## SAN ANDRES DE LLAVANERAS

Don Joaquín Ros Blahá, Juez municipal de San Andrés de Llavaneras, partido judicial de Mataró, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que no habiendo quedado cubierta la vacante de la Secretaria de este Juzgado municipal, por no haberse presentado aspirantes en el concurso de traslación convocado al efecto, y debiendo proveerse con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial, según el artículo 15 de la ley de Justicia municipal y 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, anúnciase de nuevo la vacante en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y edicto en este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes presenten a este Juzgado punicipal sus solicitudes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en dichos diarios oficiales. El censo de población es de 1.413 habitantes.

San Andrés de Llavaneras a 8 de Ju-fio de 1930.--El Juez municipal, Joaquin Ros.

JO-7605

## SAN VICENTE DE ALCANTARA

Don Pedro Llinás Estévez, Juez mumcipal, Letrado, de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, y habiendo de pro-veerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 30 de Diciembre siguiente, se abre dicho recurso por plozo de treinta dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Bo-letin Oficial" de esta provincia, durante el cual los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente docu-mentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Dado en San Vicente de Alcántara a 3 de Julio de 1930.-El Jue, Pedro Llinás.—El Secretario, Cayetano Arny.

JO-7501

# TALARRUBIAS

Don Alejandro Benitez Utrero, Juez municipal suplente de esta villa de Talarruhias

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y no habiendose provisto en el concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince dias, a contar

desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Ma-drid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo los que quieran concursar presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal, haciendoles saher que esta villa consta de 3.988 habitantes de de-

Dado en Talarrubias a 3 de Julio de 1930. — El Juez, Alejandro Benitez.— Francisco Magán.

JO--7502

#### VALLE DE MATAMOROS

Don Teodoro Hernández Bermejo,

Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, y como resulta del concurso de traslado, se halla vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, el que se anuncia por medio del presente a concurso libre, por término de quince dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo pueden solicitaria los que se crean con derecho a ello, dirigiendo sus instancias, documentadas, a este Juzgado municipal, según previene el Reglamento de 16 de Abril de 1871.

Se hace saber que este término consta de 1.865 habitantes de derecho y que el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel, cuando actúa en substitución del propietario. Valle de Matamoros (Badajoz), 5 de

Julio de 1930.—Teodoro Hernández.

JO-7541

### VILLAVICIOSA DE ODON

Don Francisco Gómez Tortajada, Juez municipal de Villaviciosa de Odón.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer con-forme a lo dispuesto en el Real decre-to de 29 de Noviembre de 1920, entre Secretarios en ejercicio, por turno de traslado; los cuales, y conforme al articulo 5.º de dicho Real decreto, presentarán sus solicitudes antes el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". acompañadas de aquellos documentos que acrediten hallarse en el ejercicio del cargo; certificaciones de nacimiento y buena conducta expedidos por la Autoridad competente y demás que crean necesarios al efecto.

Se hace constar que la población de derecho de este término municipal es de 1.400 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Y para la inserción en el "Boletin Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" se publica el presente edicio y se fijan copias del mismo en los sitios de costumbre de la localidad.

Villaviciosa de Odón a 11 de Julio de 1930.-El Juez, Francisco Gómez. III Secretario suplente, Leopoldo Fernán-

JO-7640

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.